

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100  
(Recargo de 25 pesetas mensuales en concepto de reparto a domicilio.)

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del Timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura

### CIRCULAR

NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA ANTIRRÁBICA OBLIGATORIA EN 1976

Con arreglo a lo establecido en la circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria, y el previo informe de la Comisión de Servicios Técnicos, este Gobierno Civil hace públicas las siguientes instrucciones para llevar a cabo en la provincia la vacunación antirrábica obligatoria correspondiente al año en curso.

#### I. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

**Censos caninos.** En el plazo de quince días a partir de la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, todos los Ayuntamientos remitirán por duplicado a la Jefatura Provincial de Sanidad (General Oráa, 39) copia del censo canino, comprendiendo una reseña abreviada de cada perro y el nombre y domicilio de su dueño: Se antepondrá a cada inscripción el número de orden con que figura en el censo. La mencionada Jefatura enviará a la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura (Jefatura Provincial de Producción Animal) uno de los ejemplares recibidos.

**Alcance de la vacunación.** La vacunación comprenderá a todos los perros mayores de tres meses, y se desarrollará de forma que la totalidad de los animales mayores de la citada edad queden inmunizados dentro del presente año.

Una vez finalizado el período oficial, sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros que vayan cumpliendo los tres meses de edad o los que por imposibilidad material no lo hubiesen sido con anterioridad.

En las ciudades de movimiento turístico, podrán llevarse a cabo la vacunación de los perros propiedad de los turistas en cualquier época, previa solicitud a los Servicios Veterinarios. A estos efectos, la Jefatura Provincial de Producción Animal reservará un número prudencial de dosis de vacuna avianizada para dichas atenciones.

Respecto al tratamiento antirrábico de los perros de los canódromos, se atenderá a las normas establecidas en la Comunicación de la Comisión Central de Lucha Antirrábica de fecha 17 de mayo de 1963, de la que tienen conocimientos directos de los Servicios interesados y, en todo caso, podrá ser exigida la vacunación contra la rabia si la Delegación Provincial de Agricultura, a través de la Jefatura Provincial de Producción Animal, lo estima indispensable, por no existir seguridad

en el cumplimiento de las medidas higiénicas que en dicha comunicación se establecen

Debe evitarse la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que sus dueños los sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva. Estará practicada por los Veterinarios Titulares, aplicando a los gatos de más de seis meses de edad tres c. c. de neurovacuna, y proveyéndoles de medalla numerada de vacunación para su colocación en collar.

**Suministro de vacuna.** La vacuna a emplear será facilitada por la Jefatura Provincial de Producción Animal, incluso cuando los Servicios Veterinarios sean autónomos por encontrarse excluidos de pertenecer a las Juntas Administrativas de las Mancomunidades Sanitarias.

A estos efectos, las peticiones serán hechas: en la capital, por el Jefe del Laboratorio Municipal; en otras localidades, por el Jefe local Veterinario donde exista y, en su defecto, por los Veterinarios Titulares.

**Personal facultativo autorizado.** La aplicación de la vacuna, por tratarse de una campaña obligatoria, estará a cargo exclusivamente de los Veterinarios Titulares. Solamente en Madrid capital, Alcalá de Henares y Aranjuez, por su gran densidad canina, podrán intervenir en la vacunación veterinarios con clientela particular y de ejercicio libre, siempre que residan en la localidad y se sometan a las normas que más adelante se detallan.

**Recogida de perros vagabundos.** A partir de la fecha de terminación de la campaña, todos los perros cuyos propietarios no posean el certificado oficial o de la tarjeta de identificación que justifiquen su vacunación, serán recogidos como vagabundos y sacrificados en cámaras de gas o por inyección de éter anestésico donde aquéllas no existan.

Ello, no obstante, si en el plazo de cuarenta y ocho horas son reclamados por sus dueños, les serán entregados previa vacunación. Abonarán por la misma la tarifa por derechos de vacunación aprobada por el Colegio Provincial Veterinario, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores por vacuna fuera de plazo. A estos efectos los Veterinarios Titulares remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad relación de los propietarios que deban ser sancionados.

**Fauna silvestre.** A fin de evitar la ruptura del estado sanitario de los animales domésticos, por un desequilibrio en la proporcionalidad de las distintas especies de alimañas mediante el dominio de unas sobre otras, con crecimiento incontrolado de la población de alguna de ellas que pueden constituir reservorios de agentes causales de epizootias y, por tanto, elementos difusores de las mismas (fiebre

aftosa, parasitosis, rabia, etc.); por los Servicios Forestales y Alcaldías se estimulará la lucha contra las alimañas y las cabezas o cadáveres de las piezas cobradas serán remitidas con informe del Veterinario Titular al Patronato de Biología Animal (Embajadores, 68), en las debidas condiciones de seguridad e higiene, para que practicados por este Centro los análisis correspondientes e informando del resultado a la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura adopte o proponga a mi autoridad las medidas que procedan según los casos.

**Circulación de perros.** A partir de la fecha de terminación de la campaña, la circulación de perros entre los diferentes términos municipales quedará prohibida si no van acompañados del certificado o tarjeta sanitaria vigente. Las compañías de FF.CC. y empresas de transportes no permitirán el embarque de perros sin que sus dueños justifiquen que se encuentran vacunados. Tanto el certificado, como la tarjeta sanitaria, deberán estar expedidos o diligenciados con fecha inferior a un año.

No tendrá validez otros certificados de vacunación antirrábica o tarjetas sanitarias caninas que los de carácter oficial, cuya distribución incumbe a los Colegiados Provinciales Veterinarios.

**Lucha contra otras enfermedades caninas.** Por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, con la ayuda de los técnicos que se designen, se realizarán las investigaciones parasitológicas correspondientes, con objeto de delimitar las zonas de la infectación equicócica y leishmaniosa caninas, proponiendo a la Junta Central de la Lucha contra la Rabia, las zonas piloto para la ordenación de una campaña comarcal o provincial contra dichas zoonosis. De los resultados de dichas investigaciones y propuestas, será informada la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura.

Por otra parte, los referidos Servicios de Sanidad extremarán las medidas en los mataderos y en el sacrificio de lanares en dehesa para evitar que las vísceras parasitadas puedan ser consumidas, sin previa desnaturalización, por perros u otros carnívoros.

La Dirección General de la Producción Agraria, a propuesta de la Junta Central de Lucha Antirrábica, podrá ordenar los tratamientos más convenientes contra las parasitarias caninas transmisibles al hombre en aquellas comarcas que así lo requieren.

**Liquidación de ingresos de la campaña.** Las instrucciones para la liquidación de la campaña serán cursadas oportunamente por la Delegación Provincial de Agricultura (Jefatura Provincial de Producción Animal), de acuerdo con las instrucciones recibidas.

### NORMAS SOBRE LA EJECUCION DE LA CAMPAÑA

1. Las medidas adoptadas han de tender a la identificación de cada perro, utilizando la tarjeta sanitaria canina, que establecida en 1967 para las capitales de provincias y poblaciones de más de 25.000 habitantes, se ha extendido a toda la nación; en ellas se indicará la reseña del animal y su reconocimiento sanitario, y si éste es favorable, se autorizará la vacunación antirrábica. Si fuera necesario el tratamiento médico-veterinario del animal se llevará a cabo a cargo del propietario del perro, antes de su dotación de tarjeta sanitaria y tratamiento antirrábico.

2. En la capital y municipios de Alcalá de Henares y Aranjuez, los Ayuntamientos pondrán a disposición de los Servicios Municipales Veterinarios, con carácter indispensable, el número de dispensarios caninos necesarios para llevar a cabo el reconocimiento sanitario de los perros y su tratamiento antirrábico, procurando que reúnan las adecuadas condiciones de emplazamiento para facilitar la concurrencia del vecindario.

3. En los núcleos rurales aquellas operaciones se efectuarán en la clínica veterinaria o depósito municipal.

Se seguirá para ello el régimen de concentración de animales. Los Ayuntamientos, de acuerdo con el Veterinario Titular, fijarán los lugares, días y horas en que deban presentarse los perros para ser vacunados. Ha de procurarse que las fechas y horarios señalados para la vacunación sean los suficientes para el tratamiento de los perros del término. Las Alcaldías darán la máxima publicidad a la campaña por medio de bandos, pregones y otros medios a su alcance.

Los perros no presentados en los lugares de concentración una vez terminado el plazo concedido para ello, serán vacunados a domicilios obligatoriamente. En este caso, además de los gastos de vacunación, se abonará al Veterinario Titular los honorarios de la visita con arreglo a la tarifa oficial del Colegio Oficial Veterinario, y los gastos de locomoción si hubiere de desplazarse a más de dos kilómetros de su residencia.

4. En los referidos dispensarios existirá una Brigada Veterinaria permanente, que presidida por el Veterinario Titular del distrito o Jefe local de Veterinaria, estará constituida por Veterinarios especialistas en patología canina, sean o no Veterinarios Titulares.

5. Dichos especialistas, como trámite previo a la vacunación, llevarán a cabo con todo el rigor científico el reconocimiento de cada animal y si fuese preciso algún análisis de laboratorio recogerán las muestras o productos necesarios que serán remitidos para su análisis a la Sección Veterinaria del Instituto Provincial de Sanidad o al Laboratorio Municipal.

No se admitirán a la vacunación, ni por tanto figurarán en el censo de que luego se habla, los perros que presenten síntomas de cualquier enfermedad incurable, extenuación o emaciación, síntomas nerviosos, raquitismo, leismaniosis, toxoplasmosis y otras parasitosis, tanto internas como externas. Los que no tengan tratamiento deberán ser sacrificados humanitariamente por el Servicio Municipal.

6. Los perros que pasaren satisfactoriamente dicho reconocimiento clínico serán sometidos al censo e identificación y asimismo a la vacunación antirrábica.

A los efectos del censo e identificación, los Jefes de los dispensarios caninos recibirán las tarjetas y fichas que deberán llenar por sí mismo o por personal auxiliar que ponga a su disposición la Alcaldía.

Una vez vacunado el perro, se llenará el recuadro correspondiente con el sello oficial, firma y número de colegiado del veterinario que haya vacunado y fecha de inmunización.

Los dueños de los perros recibirán dicha tarjeta de identificación del animal, valedera para registrar en ella posteriores vacunaciones antirrábicas o la práctica de otros tratamientos que la Superioridad dispusiera, durante toda la vida del animal. A estos efectos consta de las hojas precisas para nueve años, a los que podrán agregarse si fuese necesario otras suplementarias.

Las fichas, reflejo de las tarjetas, quedarán archivadas en el Departamento que determine la Alcaldía, pero siempre debidamente custodiadas a efectos de su consulta y de su utilización futura.

Juntamente con la Tarjeta, los dueños de los perros recibirán la medalla de identificación para su colocación en el collar, valdrá para toda la vida del animal. Estará confeccionada de chapa metálica esmaltada, tamaño 4 por 2 cm., y llevará la siguiente inscripción: "Lucha antirrábica. Censo canino". Debajo de la misma las siglas O. P. de la provincia, número del término municipal con arreglo al nomenclador y número de orden dentro del censo municipal correspondiente al perro.

Si el propietario lo desea, podrá figurar en la tarjeta el retrato del animal, en tal caso, al solicitar su vacunación, deberá entregar dos fotocopias del perro de tamaño de 3 x 2,5 cm.

7. Si los servicios de vacunación se disponen en centros o dispensarios de distrito, cada uno de ellos debe contar con el censo canino que corresponde a su jurisdicción, para cuyo conocimiento debe valerse de la Guardia municipal.

8. Aquellos propietarios de perros que deseen que sus animales sean tratados a domicilio, serán asistidos por una brigada volante afecta al dispensario, percibiendo a su costa los gastos de vacunación y los de la visita.

9. Los veterinarios con ejercicio libre y con clientela particular, deberán establecer contactos con el Laboratorio Municipal de la capital, y con el Jefe local de Veterinaria en Alcalá de Henares y Aranjuez, a los efectos de la vacunación antirrábica. Se les conceptuará como pertenecientes a la brigada volante. En dicho laboratorio o jefatura, se proveerán de la vacuna necesaria y darán cuenta posteriormente de las vacunaciones que practiquen.

Liquidarán con el Veterinario Titular Jefe de la Brigada Volante el importe íntegro de la tasa por vacunación establecida por la circular conjunta, siendo reintegrados en su día los honorarios devengados.

El Veterinario Jefe de la Brigada Volante extenderá la correspondiente tarjeta de identificación y dotará al animal tratado de la chapa acreditativa de su vacunación.

10. Los honorarios a satisfacer por cada perro tratado ascienden a la suma de 200 pesetas, en las que están incluidas el precio de la identificación, marcaje para su matriculación, aplicación de la vacuna, vigilancia pastvacunal y material.

Se entiende que en esta cantidad no va incluido el valor de las pólizas de carácter voluntario.

11. Una vez terminada la campaña, de acuerdo con las instrucciones que reciban de la Delegación Provincial de Agricultura (Jefatura Provincial de Producción Animal), los veterinarios titulares proce-

derán a la liquidación de los ingresos de la campaña.

Se encarece de los Ayuntamientos, Hermandades y fuerzas de la Guardia Civil, la colaboración precisa para el cumplimiento de cuanto en esta circular se dispone.

Madrid, 24 de marzo de 1976.—El Gobernador Civil, Jesús López-Cancio.  
(G. C.—2.732)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría. — Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de modificación de crédito en el Presupuesto Especial de la Fundación Provincial para Abastecimiento de Aguas Potables, por un importe total de 10.000.000 de pesetas, aprobado por esta Diputación Provincial en su sesión plenaria del día 24 de marzo del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar por escrito, las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 26 de marzo de 1976.—El Secretario general interino, J. Maldonado.  
(G.—14.250)

### Oficina de Relaciones Exteriores y Publicaciones

BASES DEL CONCURSO DE CARTELES ANUNCIADORES DE LA GRAN CORRIDA EXTRAORDINARIA DE BENEFICENCIA 1976

Primera.—El concurso está dotado con un primer premio de 50.000 pesetas, y un segundo premio de 30.000, que en ningún caso podrán declararse desiertos.

Segunda.—Sólo podrán presentarse trabajos por artistas españoles, quienes desarrollarán en libre iniciativa el tema de la "Gran Corrida Extraordinaria de Beneficencia", festejo taurino de mayor tradición y categoría del año.

Tercera.—El cartel llevará como máximo seis colores en libre disposición.

Cuarta.—Los trabajos se presentarán en la Oficina de Relaciones Exteriores y Publicaciones, calle de Miguel Ángel, número 25 (Palacio de la Diputación Provincial de Madrid), dentro del plazo comprendido entre los días 26 y 30 del mes de abril del año en curso, ambos inclusive, y bajo firma o seudónimo.

Quinta.—Los carteles premiados quedarán en propiedad de la Diputación Provincial de Madrid.

Sexta.—Cualquiera de los trabajos presentados al concurso, no premiados, que por su calidad y valores de propaganda se estime oportuno, podrán ser adquiridos por la Corporación, mediante el correspondiente convenio con el autor.

Séptima.—El texto que debe figurar en los carteles será el siguiente: "Gran Corrida Extraordinaria de Beneficencia".

Octava.—Las dimensiones de los carteles serán de 70 x 100 centímetros, y deberán presentarse montados en bastidor.

Novena.—El fallo del concurso se hará público el día 10 de mayo y ese mismo día se celebrará el acto de entrega de los premios en la Casa-Palacio Provincial.

Décima.—Resuelto el concurso y durante un plazo de quince días, los autores de los trabajos no premiados podrán retirarlos de la citada Oficina, transcurrido el cual sin hacerlo, se entenderá que

renuncia a su propiedad, sin derecho a reclamación alguna.

Undécima.—El Jurado estará integrado bajo la Presidencia del de la Corporación o persona en quien delegue; por el ilustrísimo señor Presidente y señores Diputados miembros de la Comisión de Prensa y Propaganda; un Diputado miembro de la Comisión Especial de la Plaza de Toros y Museo Taurino; el ilustrísimo señor Secretario de la Corporación; un representante de la Real Academia de Bellas Artes; un representante de Asociación Nacional Sindical de Bellas Artes; un Crítico de Arte; un Crítico Taurino, y el Jefe de la Sección de Beneficencia de la Corporación, actuando como Secretario el de la Oficina de Relaciones Exteriores y Publicaciones.

Madrid, 17 de marzo de 1976.—El Presidente, José Martínez Emperador.  
(G.—14.249)

### Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Se convoca concurso-subasta para la adquisición de una máquina empacadora con destino al Servicio Agropecuario, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuesto en esta Sección.

Tipo: 290.000 pesetas.

Plazo de entrega: Treinta días.

Garantía provisional: 7.250 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Ángel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas, se procederá a un nuevo anuncio del concurso-subasta.

Existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

### Modelo de proposición

Don ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en el concurso - subasta para la contratación de ....., se comprometo a su entrega con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... pesetas (en letra y número).  
(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 25 de marzo de 1976.—El Secretario general interino, J. Maldonado.  
(O.—1.75)

Se convoca concurso-subasta para la adquisición de un tractor de ruedas, de 65/75 CV., con destino al Servicio Agropecuario, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuesto en esta Sección.

Tipo: 550.000 pesetas.

Plazo de entrega: Treinta días.

Garantía provisional: 13.750 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de

este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Ángel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas, se procederá a un nuevo anuncio del concurso-subasta.

Existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

### Modelo de proposición

Don ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en el concurso - subasta para la contratación de ....., se comprometo a su entrega con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... pesetas (en letra y número).  
(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 25 de marzo de 1976.—El Secretario general interino, J. Maldonado.  
(O.—1.758)

Se convoca subasta para las obras de construcción de un local para depósito de enseres y reforma de un almacén y lavadero en la finca Vivero de Arganda, del Servicio Agropecuario, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 755.025 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Garantía provisional: 18.876 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Ángel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas, se procederá a un nuevo anuncio de la subasta.

Existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

### Modelo de proposición

Don ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de ....., se comprometo a su ejecución con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... pesetas (en letra y número).  
(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 25 de marzo de 1976.—El Secretario general interino, J. Maldonado.  
(O.—1.759)

Se convoca subasta para las obras de reforma y acondicionamiento de bajos de dos viviendas en la finca Vivero de Arganda, del Servicio Agropecuario, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 796.036 pesetas.



**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Delegación Provincial de Madrid**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA LA EMPRESA "FUNDACION GENERALISIMO FRANCO"

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical para la Empresa "Fundación Generalísimo Franco"; y

Resultando que por la Delegación Provincial de Sindicatos fué remitido para la oportuna homologación el expediente cuestionado, el cual, por encontrarse incurso en lo dispuesto en el Decreto de 8 de abril de 1975, fué sometido al Consejo de Ministros con suspensión del plazo para resolver previsto en la vigente normativa;

Resultando que el mencionado Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de marzo de 1976, a la vista de su contenido y del informe emitido por la Comisión de Convenios adoptó acuerdo favorable en base a los Decretos 696/75 y 2931/75, si bien condicionado a una reducción salarial y a la eliminación del incremento del costo de la vida y los salarios en los precios de los productos elaborados.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos mencionados, y no observándose en él violación alguna de norma de derecho necesario, procede su homologación, si bien bajo el condicionado establecido por el Consejo de Ministros, es por lo que,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

**ACUERDA:**

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Fundación Ge-

neralísimo Franco" bajo el condicionado de reducir el incremento salarial, calculado sobre los del Convenio anterior, a 15,4 por 100, que equivale al coste de vida en los doce meses precedentes y tres puntos, menos el 1,79 por 100 por reducción de tiempo de trabajo.

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, por tratarse de Resolución de homologación, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 11 de marzo de 1976.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

Propuesta que hacen las Comisiones Económica y Social del Patronato de la "Fundación Generalísimo Franco", I.A.A., para la puesta en vigor de un nuevo Convenio de empresa, cuyos efectos económicos empezarán a disfrutarse a partir del día 1.º de enero de 1976 y con vigencia para dos años.

Los beneficios recogidos en el nuevo Convenio (2.500 pesetas de aumento lineal para todas las categorías comprendidas en la tabla salarial, del nivel uno al nivel quince, para el primer año del Convenio), representan el 18,91 por 100 (dieciocho noventa y uno por ciento) sobre la anterior tabla salarial, aumento de las vacaciones en cinco días al año sobre los veinticinco actuales y creación de un Fondo para premios de jubilación.

Artículo 1.º *Ambito territorial, funcional y personal.*—El presente Convenio Colectivo Sindical regulará, a partir de su entrada en vigor, las relaciones laborales de la Empresa "Fundación Generalísimo Franco" para su centro de trabajo radicado en El Pardo (Somontes), provincia de Madrid.

Art. 2.º *Ambito temporal.*—El Convenio iniciará su vigencia con efectos de 1.º de enero de 1976, con la cláusula adicional de incrementar los salarios para el segundo año de vigencia (1977) con un aumento de 2.000 pesetas para el nivel uno (1), hasta un máximo de 2.500 pesetas para el nivel quince (15), siem-

pre que este último no baje su coeficiente relativo de 3,717 respecto a aquél, en cuyo caso este último deberá adaptarse sobre la base de aquél.

El aumento del segundo año (1977) se considera condicionado, y se considerará como fijo, siempre y cuando el índice del coste de vida del año 1976 no exceda de un 20 por 100, en cuyo caso se aumentará proporcionalmente en tantos puntos como exceda del índice mencionado.

Art. 3.º *Tiempo de duración.*—La duración de este Convenio será de dos años a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Art. 4.º *Retribuciones.*—En aplicación de lo establecido en el artículo número 57 de la Ordenanza Laboral para la "Fundación Generalísimo Franco", en relación con los artículos 89 y siguientes del Reglamento de Régimen interior de dicha Institución, se pactan las retribuciones recogidas en el anexo que se acompaña al presente Convenio.

Para la determinación del salario aplicable a cada nivel de valoración establecido en el cuadro del artículo 30 del Reglamento de Régimen interior, se distinguirá entre los días efectivamente trabajados y los que no reúnan esta condición. Para los primeros se añadirá a la cantidad aplicable como salario asignado para el nivel de que se trate, la cantidad establecida para el mismo nivel en el "Plus por puesto". Para los segundos (los días no trabajados efectivamente), el salario se integrará de modo exclusivo por la cantidad reflejada en la primera de dichas columnas.

Por excepción, durante las vacaciones anuales reglamentarias y en las pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad se devengará también el "Plus por puesto".

Art. 5.º *Vacaciones.*—Se acuerda aumentar las vacaciones a 30 (treinta) días naturales al año, a disfrutar:

Cinco días en Semana Santa y veinticinco días de preferencia en los meses de verano, dentro de las normas recogidas en el artículo 84 del Reglamento de Régimen interior.

Art. 6.º *Premios de jubilación.*—Se acuerda dotar un Fondo para un premio de jubilación, que se abonará a aquellos operarios que como mínimo lleven trabajando en la Fundación quince años, y

consistirá en una mensualidad por cada quinquenio de servicio en la Empresa, con un máximo de seis mensualidades o quinquenios.

El importe de estos premios se satisfará con cargo a los beneficios de cada ejercicio o en su defecto a los gastos generales del ejercicio siguiente.

Art. 7.º *Premios de nupcialidad.*—En compensación a lo establecido en el artículo anterior se acuerda acogerse a la nueva Ley en relación con los premios de nupcialidad, en el sentido de quedar anulados los artículos 49 de la Ordenanza Laboral y 69 del Reglamento de Régimen interior para todo el personal que ingrese en la Fundación a partir de la entrada en vigor del presente Convenio (o en su defecto de la nueva Ley).

Art. 8.º *Comisión de Vigilancia.*—Estará constituida por las personas siguientes:

**ECONOMICA**

- Don Enrique Gugel Sancha.
- Don Benjamín Zamora Grima.
- Don Jesús Vaca Antón.

**SOCIAL**

- Don Fermín Gonzalo Lupión.
- Don Francisco Ruiz Bustos.
- Don Saturio López.

Art. 9.º *Cláusula especial:*

a) Ambas partes hacen constar que los incrementos salariales pactados en el presente Convenio no repercutirán en los precios de venta.

b) Ambas partes tienen conocimiento del Decreto 2531 de 22 de agosto de 1970 ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de septiembre de 1970), comprometiéndose la Empresa a la reserva del 2 por 100 de plazas que se ocasionen con destino a trabajadores minusválidos incluidos en el censo respectivo, conforme al artículo 11 de dicho Decreto.

Adjunto se incluye la tabla salarial del Convenio propuesto con los incrementos pactados y la anterior, vigente hasta el 31 de diciembre de 1975. También se acompaña relación de puestos de trabajo que integran los distintos niveles de valoración.

Madrid, 8 de enero de 1976.

**TABLA SALARIAL PARA 1975  
PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA**

| Nivel | MINIMO           |                 | MAXIMO           |                 | MINIMO    |        |        | MAXIMO    |        |        |
|-------|------------------|-----------------|------------------|-----------------|-----------|--------|--------|-----------|--------|--------|
|       | Salario asignado | Plus por puesto | Salario asignado | Plus por puesto | Tipo hora | 30 %   | 50 %   | Tipo hora | 30 %   | 50 %   |
| 1     | 220              | 45              | 220              | 55              | 49,05     | 63,75  | 73,60  | 50,70     | 65,90  | 76,05  |
| 2     | 231              | 48              | 231              | 57              | 51,65     | 67,15  | 77,50  | 53,10     | 69,05  | 79,65  |
| 3     | 247              | 50              | 247              | 60              | 35,00     | 71,50  | 82,50  | 56,65     | 73,65  | 85,00  |
| 4     | 262              | 54              | 262              | 69              | 58,50     | 76,05  | 87,75  | 60,95     | 79,25  | 91,45  |
| 5     | 286              | 59              | 286              | 80              | 63,85     | 83,00  | 95,80  | 67,30     | 87,50  | 100,95 |
| 6     | 313              | 64              | 313              | 94              | 69,80     | 90,75  | 104,70 | 74,70     | 97,10  | 112,05 |
| 7     | 346              | 71              | 346              | 107             | 77,20     | 100,35 | 115,80 | 83,05     | 108,00 | 124,60 |
| 8     | 385              | 79              | 385              | 113             | 85,90     | 111,65 | 120,85 | 91,45     | 118,90 | 137,20 |
| 9     | 430              | 87              | 430              | 120             | 95,75     | 124,50 | 143,65 | 101,15    | 131,50 | 151,75 |
| 10    | 481              | 97              | 481              | 139             | 107,05    | 139,15 | 160,60 | 113,90    | 148,05 | 170,05 |

**PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL**

|    |        |       |        |       |        |        |        |        |        |        |
|----|--------|-------|--------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 4  | 7.799  | 1.556 | 7.799  | 1.950 |        |        |        |        |        |        |
| 5  | 8.617  | 1.603 | 8.617  | 2.154 |        |        |        |        |        |        |
| 6  | 9.530  | 1.634 | 9.530  | 2.420 |        |        |        |        |        |        |
| 7  | 10.629 | 1.714 | 10.629 | 2.657 |        |        |        |        |        |        |
| 8  | 11.698 | 2.060 | 11.690 | 2.925 |        |        |        |        |        |        |
| 9  | 12.956 | 2.374 | 12.956 | 3.239 |        |        |        |        |        |        |
| 10 | 14.591 | 2.548 | 14.591 | 3.648 |        |        |        |        |        |        |
| 11 | 16.478 | 2.783 | 16.478 | 4.120 | 120,40 | 156,50 | 180,60 | 128,75 | 167,40 | 193,15 |
| 12 | 18.428 | 3.034 | 18.428 | 4.607 | 134,15 | 174,40 | 201,25 | 143,95 | 187,15 | 215,95 |
| 13 | 21.195 | 3.491 | 21.195 | 5.299 | 154,30 | 200,60 | 231,45 | 165,60 | 215,30 | 248,40 |
| 14 | 25.912 | 4.198 | 25.912 | 6.478 | 188,20 | 244,65 | 282,30 | 202,45 | 263,20 | 303,70 |
| 15 | 32.705 | 5.110 | 32.705 | 8.176 | 236,35 | 307,25 | 354,55 | 255,50 | 332,15 | 383,25 |

TABLA SALARIAL PARA 1976  
PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA

| Nivel | MINIMO           |                 | MAXIMO           |                 | Tipo hora | MINIMO |        | MAXIMO    |        |        |
|-------|------------------|-----------------|------------------|-----------------|-----------|--------|--------|-----------|--------|--------|
|       | Salario asignado | Plus por puesto | Salario asignado | Plus por puesto |           | 30 %   | 50 %   | Tipo hora | 30 %   | 50 %   |
| 1     | 280              | 71              | 280              | 81              | 64,65     | 84,05  | 97,00  | 66,30     | 86,20  | 99,45  |
| 2     | 290              | 75              | 290              | 84              | 67,20     | 87,35  | 100,80 | 68,65     | 89,25  | 103,00 |
| 3     | 305              | 78              | 305              | 88              | 70,55     | 91,70  | 105,85 | 72,15     | 93,80  | 108,25 |
| 4     | 323              | 79              | 323              | 94              | 74,10     | 96,35  | 111,15 | 76,55     | 99,50  | 114,85 |
| 5     | 349              | 81              | 349              | 103             | 79,40     | 103,20 | 119,10 | 82,95     | 107,85 | 124,45 |
| 6     | 380              | 82              | 380              | 112             | 85,40     | 111,00 | 128,10 | 90,30     | 117,40 | 135,45 |
| 7     | 416              | 85              | 416              | 121             | 92,75     | 120,60 | 139,15 | 98,60     | 128,20 | 147,90 |
| 8     | 451              | 99              | 451              | 132             | 101,65    | 132,15 | 152,50 | 107,00    | 139,10 | 160,50 |
| 9     | 493              | 110             | 493              | 143             | 111,40    | 144,80 | 167,10 | 116,75    | 151,80 | 175,15 |
| 10    | 547              | 117             | 547              | 159             | 122,80    | 159,65 | 184,20 | 129,60    | 168,50 | 194,40 |

PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL

|    |        |       |        |       |        |        |        |        |        |        |
|----|--------|-------|--------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 4  | 9.799  | 2.056 | 9.799  | 2.450 |        |        |        |        |        |        |
| 5  | 10.617 | 2.103 | 10.617 | 2.654 |        |        |        |        |        |        |
| 6  | 11.560 | 2.104 | 11.560 | 2.890 |        |        |        |        |        |        |
| 7  | 12.629 | 2.214 | 12.629 | 3.157 |        |        |        |        |        |        |
| 8  | 13.698 | 2.560 | 13.698 | 3.425 |        |        |        |        |        |        |
| 9  | 14.956 | 2.874 | 14.956 | 3.739 |        |        |        |        |        |        |
| 10 | 16.591 | 3.048 | 16.591 | 4.148 |        |        |        |        |        |        |
| 11 | 18.478 | 3.283 | 18.478 | 4.620 | 136,00 | 176,80 | 204,00 | 144,35 | 187,65 | 216,55 |
| 12 | 20.428 | 3.534 | 20.428 | 5.107 | 149,75 | 194,70 | 224,65 | 159,60 | 207,50 | 239,40 |
| 13 | 23.195 | 3.991 | 23.195 | 5.799 | 169,90 | 220,85 | 254,85 | 181,20 | 235,55 | 271,80 |
| 14 | 27.912 | 4.698 | 27.912 | 6.978 | 203,80 | 264,95 | 305,70 | 218,05 | 283,45 | 327,10 |
| 15 | 34.705 | 5.610 | 34.705 | 8.676 | 251,95 | 327,55 | 377,95 | 271,15 | 352,50 | 406,75 |

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE INTEGRAN LOS NIVELES DE VALORACION (1976)

**Nivel 1.**—Limpiadora.  
**Nivel 2.**—Peón de tinte, peón jardine-ro, peón hilados, peón de construcción.  
**Nivel 3.**—Mozo de limpieza máquinas, mozo de almacén A, ayudante confeccionista de reposteros, canillera de sedas, devanadoras de sedas, ayudante urdidora de sedas.  
**Nivel 4.**—Ayudante de máquinas, copista nudo español de alfombras, ayudante de urdidor de alfombras, tejedor de tercera de tapices, tejedora mecánico de sedas, ayudante de horno de porcelana, ayudante decorador de porcelana, mozo de exposición, ayudante hilatura de carda, restauradora de segunda de alfombras, mozo de almacén B, ayudante de albañil, portero recepcionista, ayudante electricista, mozo vendedor de economato.  
**Nivel 5.**—Lijador de muebles, ayudante ebanista, ayudante tallista, ayudante barnizador, ayudante tapicero, tejedora de segunda nudo español de alfombras, copista nudo turco de alfombras, tejedor de segunda A de tapices, restauradora de tercera de tapices, tejedora de terciopelo de sedas, tejedora de brocatel y espólin de sedas, urdidora de sedas, colador montador de porcelana, co-

lador de porcelana, oficial de pasta de porcelana, modelista de tercera de porcelana, decorador de tercera de porcelana, confeccionista de segunda de reposteros, guarda jurado, ayudante carpintero, tejedora de damasco de sedas.  
**Nivel 6.**—Almacenero de muebles, urdidor de alfombras, tejedora de primera nudo español de alfombras, tejedora de segunda B de tapices, anudadora pasadora de sedas, fogonero de tinte, decorador segunda de porcelana, restauradora de primera de alfombras, confeccionista primera de reposteros, pintor, albañil, fontanero, celador de guardas jurados, embalador de almacén.  
**Nivel 7.**—Administrativo de personal y caja, administrativo materias primas, administrativo de costos, administrativo de producción, administrativo de servicio comercial, ayudante dibujante de alfombras, ayudante bocetista de alfombras y reposteros, auxiliar de dibujo, administrativo servicio artístico, confeccionista especialista de reposteros, ayudante tintorero, telefonista, maquinista de labra, tupista de segunda, tornero A de muebles, ebanista de segunda, carpintero, tallista de segunda, dorador de segunda, barnizador de segunda, tapicero de segunda, tejedor de primera nudo turco de alfombras, tejedor de primera A de tapices, hornero de porcelana, forjador mecánico, cerrajero

soldador mecánico, electricista, calcador B de alfombras.  
**Nivel 8.**—Administrativo de costos, administrativo taller de muebles, contra-maestre de limpieza de alfombras, encargada de economato de telas, ayudante de servicios generales, ayudante trazador, tupista de primera, maquinista de sierra, tornero de primera de muebles, sillero, tallista de primera, dorador de primera, barnizador de primera, tapicero de primera, tejedor de primera B de tapices, modelista de primera de porcelana, montador de figuras de porcelana, decorador de primera de porcelana, jefe de equipo de hilados, cerrajero mecánico, calefactor de primera, conductor de primera A, dibujante de alfombras A.  
**Nivel 9.**—Administrativo de costos muebles, administrativo de contabilidad general, administrativo de almacén, conductor de primera B, plantista A de muebles, encargado de economato de víveres, encargado de jardín, ebanista montador, ebanista de primera, tejedor especialista de tapices, tornero mecánico.  
**Nivel 10.**—Negociado de seguridad social, oficial de ventas, encargado de tallistas, replanteador de muebles A, dibujante A de tapices, encargada de alfombras, encargada de restauración de tapices, encargada de barnizadores.  
**Nivel 11.**—Administrativo control

obras externas, administrativo contabilidad centralizada, administrativo de producción y compras, encargado de almacén, plantista del taller de muebles, bocetista proyectista, dibujante de alfombras B, contra-maestre con mando de sedas, enfermero (A. T. S.), encargado de máquinas de muebles.  
**Nivel 12.**—Cajero, secretaria de gerencia, secretaria de administración general, técnico de relaciones públicas, técnico de personal, encargada de Nájera, encargado de tapiceros, bocetista de reposteros, escultor modelista, preparador de tapices, encargada de restauración de alfombras, encargado de construcción.  
**Nivel 13.**—Jefe de contabilidad general, jefe de asuntos sociales, jefe de negociado de costos, jefe de almacén, encargada de exposición, encargado general de muebles, jefe de taller de tinte, jefe de negociado de compras, jefe de servicios generales, jefe de taller de alfombras.  
**Nivel 14.**—Jefe de negociado servicio comercial, jefe de taller de muebles, jefe de taller mecánico, dibujante proyectista C, jefe de taller de decorado de porcelana, jefe de taller de horno de porcelana, jefe de taller de sedas, jefe de taller de tapices, jefe de taller de reposteros.  
**Nivel 15.**—Jefe de sección administrativa, jefe de estudios y proyectos.  
(G. C.—2.395)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO  
ZONA DE BUENAVISTA

EDICTO  
Don Gregorio José Lejarcegui Santolaya, Recaudador de Impuestos del Estado de la Zona de Buenavista (García de Paredes, 92 - Madrid-3).  
Hago saber: Que en los expedientes de apremio que se tramitan por esta oficina recaudatoria contra los deudores que a continuación se relacionan, por los débitos que se detallan, en los que no ha podido llevarse a efecto notificación ni requerimiento alguno por resultar de domicilio ignorado, he dictado providencia

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, ordenando requerir por el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los deudores o causahabientes para que en el plazo de ocho días a contar de la fecha de publicación del presente edicto comparezcan, por sí o representante autorizado, en sus respectivos expedientes, bien entendido que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado se continuarán las actuaciones, previa declaración en rebeldía.  
**Deudores.—Domicilio.—Débitos**  
Urbanizaciones Mazagón, S. A. — Goya, 5.—900 pesetas.  
Pedro Vidal García. — Goya, 15.—480 pesetas.

Luis Rocabruna Morales. — Goya, 18. 1.564 pesetas.  
Antonio González. — Goya, 22. — 400 pesetas.  
Raúl Sánchez Mateos. — Goya, 25. — 961 pesetas.  
Títulos Inversiones, S. A. — Goya, 43. 36.023 pesetas.  
Carmen Marina Caiñas. — Goya, 46.— 9.001 pesetas.  
Manuel R. Río Martín. — Goya, 47.— 1.160 pesetas.  
Carmen Catalán Mena. — Goya, 49. — 5.403 pesetas.  
Francisca Chana Pérez. — Goya, 72.— 3.669 pesetas.  
Araceli Delgado Carnerero.—Goya, 77. 18.002 pesetas.

Aniceto Sepúlveda Viceo. — Goya, 109. 961 pesetas.  
Jacinto Chacón Elvira. — Goya, 1. — 14.000 pesetas.  
Diego Eciija Villén. — Goya, 25. — 998 pesetas.  
Astiazara Vergara Jáuregui. — Goya, número 35.—252 pesetas.  
Alfredo Sierra. — Goya, 37. — 400 pesetas.  
Pilar Antón Gómez. — Goya, 38. — 55.100 pesetas.  
Agustín González Campos. — Goya, 40. 2.852 pesetas.  
Empresas Urbanas, S. A. — Goya, 47. 12.600 pesetas.  
Carlos Martín P. Manrique. — Goya, número 48.—8.732 pesetas.

- Tomás Alonso del Castillo. — Goya, 54. 539 pesetas.  
 Julio Castro Núñez. — Goya, 55. — 41.016 pesetas.  
 Promociones Mobiliarias, S. A. — Goya, 55.—15.000 pesetas.  
 Isabel Rodríguez Costa. — Goya, 56.— 860 pesetas.  
 Ceic, S. A. — Goya, 58. — 2.000 pesetas.  
 Giordonengo Hbert. — Goya, 79. — 14.540 pesetas.  
 Santiago Medina Gallego. — Goya, 82. 280 pesetas.  
 Gabriel Muñoz Bravo. — Goya, 82. — 1.281 pesetas.  
 Hotel Los Cristianos, S. A. — Goya, 85. 1.000 pesetas.  
 Agrifrut, S. A. — Goya, 85. — 1.000 pesetas.  
 Sucesor R. González Mendiondo.—Goya, 87.—545 pesetas.  
 La Centenaza, S. A. — Goya, 99. — 15.000 pesetas.  
 Finmi, S. A. — Goya, 99. — 2.000 pesetas.  
 Const. Inmo. Alcoyana, S. A. — Goya, número 99.—10.000 pesetas.  
 Antonio Botella García. — Goya, 107. 250 pesetas.  
 Francisco de la Torre Rey. — Goya, número 109.—1.960 pesetas.  
 José Lu Benegas Hernández. — Goya, número 114.—22.944 pesetas.  
 Establecimientos Acons. Agua, S. A.— Goya, 114.—2.000 pesetas.  
 Dossán, S. A. — Goya, 116. — 2.000 pesetas.  
 F. J. Taboada Costa. — Goya, 121. — 2.884 pesetas.  
 Lepeti Española, S. A. — Grijalba, 11. 15.000 pesetas.  
 Europea Siemb. Hidrául., S. A. — Grijalba, 12.—1.000 pesetas.  
 C. Fernández Llamazares. — Grijalba, número 26.—240 pesetas.  
 José Elió Lopetedi. — Hermanos Bécquer, 8.—5.792 pesetas.  
 José C. Martínez C. Cendra. — Hermanos Bécquer, 5.—332.681 pesetas.  
 Sant. Yago Import. Export., S. A. — Hermanos Bécquer, 6. — 15.000 pesetas.  
 Carlos Rodríguez Cía., S. L. — Hermanos Miralles, 1. — 30.053 pesetas.  
 Joaquín J. Cuellas Alvarez. — Hermanos Miralles, 1.—12.500 pesetas.  
 Rodrigo Navarro Mohino. — Hermanos Miralles, 1.—10.349 pesetas.  
 M. Luisa Zalba Morias. — Hermanos Miralles, 9.—3.000 pesetas.  
 Arcadio García Gutiérrez. — Hermanos Miralles, 11.—3.427 pesetas.  
 Gabriel Castillo Genis. — Hermanos Miralles, 19.—4.844 pesetas.  
 M. Isabel Martín Pérez. — Hermanos Miralles, 32.—924 pesetas.  
 Asociación Indus. Gráf., S. A. — Hermanos Miralles, 49.—2.000 pesetas.  
 Leandro Martín Arellano. — Hermanos Miralles, 53.—8.944 pesetas.  
 Luis A. Martín Arellano. — Hermanos Miralles, 53.—333 pesetas.  
 Importadora Produc. Ele., S. A. — Hermanos Miralles, 57.—15.000 pesetas.  
 José R. Sánchez Botella. — Hermanos Miralles, 3.—21.944 pesetas.  
 Pedro Martínez. — Hermanos Miralles, número 3.—1.921 pesetas.  
 Jesús de Pablo Pastor. — Hermanos Miralles, 9.—198 pesetas.  
 Arcadio García Gutiérrez. — Hermanos Miralles, 11.—1.729 pesetas.  
 Amparo Carpio Greciano. — Hermanos Miralles, 32.—480 pesetas.  
 Emilio Castillo Condel. — Hermanos Miralles, 34.—2.638 pesetas.  
 José I. González H. — Hermanos Miralles, 34.—36.492 pesetas.  
 Angel García Nieto. — Hermanos Miralles, 40.—262 pesetas.  
 Juan Gil Guardiola. — Hermanos Miralles, 45.—117.597 pesetas.  
 Pedro Navarro Orozco. — Hermanos Miralles, 63.—1.768 pesetas.  
 Escayolas Los Angeles, S. L. — Hermanos Miralles, 73.—314 pesetas.  
 Mario Rodríguez Rodicio. — Hermosilla, 20.—24.015 pesetas.  
 Daniel Fernández Eivas. — Hermosilla, número 28.—961 pesetas.  
 Arturo Soval Marín. — Hermosilla, 28. 961 pesetas.  
 Pascual Ortells Blasco. — Hermosilla, número 32.—961 pesetas.  
 Club Cambio Cassette, S. L. — Hermosilla, 48.—9.664 pesetas.  
 Santos Felipe Gómez Acebo. — Hermosilla, 53.—4.500 pesetas.  
 Hormigones Preparados, S. A. — Hermosilla, 55.—961 pesetas.  
 Luis Rosales Lloret. — Hermosilla, 55. 2.770 pesetas.  
 Consuelo Herrero Sánchez. — Hermosilla, 71.—961 pesetas.  
 José Luis Alonso Sánchez. — Hermosilla, 75.—3.669 pesetas.  
 Financiera Hipotecaria, S. A. — Hermosilla, 75.—36.023 pesetas.  
 Aurelio Castillo Peláez. — Hermosilla, número 79.—772 pesetas.  
 Carmen López Beloso. — Hermosilla, número 89.—4.054 pesetas.  
 José Roldán López. — Hermosilla, 91. 3.660 pesetas.  
 Jesús Parrondo Romero. — Hermosilla, número 91.—480 pesetas.  
 Felisa Domínguez Aguiña. — Hermosilla, 91.—3.660 pesetas.  
 Gregoria Martín Cruz. — Hermosilla, número 92.—2.844 pesetas.  
 Luis Pérez del Rey. — Hermosilla, 106. 1.114 pesetas.  
 Ind. Com. Materiales, S. A. — Hermosilla, 110.—15.000 pesetas.  
 Fernando Prieto Pastoriza. — Hermosilla, 118.—852 pesetas.  
 Petromar, S. A. — Hermosilla, 8. — 1.000 pesetas.  
 Jaime Orbide Sanabria. — Hermosilla, número 19.—21.900 pesetas.  
 Promoc. Financieras Inmo., S. A. — Hermosilla, 20.—12.000 pesetas.  
 Eurojardín, S. A. — Hermosilla, 21. — 1.000 pesetas.  
 Pablo López, S. A. — Hermosilla, 28. 2.000 pesetas.  
 Cía. Imp. Exp. Confec., S. A. — Hermosilla, 31-33.—92.837 pesetas.  
 Blas Sargento Martín. — Hermosilla, número 31.—300 pesetas.  
 Carmona Glez. del Canal. — Hermosilla, 44.—33.349 pesetas.  
 Román Queros. — Hermosilla, 65. — 600 pesetas.  
 José M. Mancisidor Solano. — Hermosilla, 76.—38.100 pesetas.  
 Aurelio Castillo Peláez. — Hermosilla, número 79.—386 pesetas.  
 Simeón Reina Bazos. — Hermosilla, 79. 13.944 pesetas.  
 José Luis Bustos Cuervos. — Hermosilla, 81.—19.000 pesetas.  
 Academo, S. A. — Hermosilla, 87. — 2.000 pesetas.  
 Cía. Gral. Edicicacio, S. A. — Hermosilla, 100.—15.000 pesetas.  
 Fábr. Apr. Bl. Antidefla., S. A. — Hermosilla, 100.—15.000 pesetas.  
 Ind. Comer. Materiales, S. A. — Hermosilla.—15.000 pesetas.  
 Const. Pesgos, S. A. — Hermosilla, 114. 51.000 pesetas.  
 Cavi, S. A.—Hermosilla, 119.—47.790 pesetas.  
 Bocher, S. A. — Héros del 10 de Agosto, 5.—18.002 pesetas.  
 Eduardo Valdivia Martín. — Héros del 10 de Agosto, 5. — 9.001 pesetas.  
 Cornelio Crespo Gutiérrez. — Héros del 10 de Agosto, 11. — 24.744 pesetas.  
 Antonio Monche Fernández. — Independencia, 2.—14.031 pesetas.  
 José María Corral Díaz. — Independencia, 4.—3.430 pesetas.  
 Manuel Río Porta. — Iriarte, 9.—1.384 pesetas.  
 Gregorio Zuazo Cornide. — Joaquín Costa, 28.—1.384 pesetas.  
 Emiliano de Martín Carazo. — Jorge Juan, 3.—2.244 pesetas.  
 S. T. Regis, S. L. — Jorge Juan, 9. — 80.000 pesetas.  
 Millán Calvo Fernández. — Jorge Juan, número 9.—3.573 pesetas.  
 Granjas Reprod. Est. Ame., S. A. — Jorge Juan, 11.—15.000 pesetas.  
 Hibrisa, S. A. — Jorge Juan, 21. — 15.000 pesetas.  
 Equipos Alta Frecuencia, S. A. — Jorge Juan, 27.—1.000 pesetas.  
 Intermaus, S. A. — Jorge Juan, 28. — 1.000 pesetas.  
 Ibiza Internacional, S. A. — Jorge Juan, número 34.—2.000 pesetas.  
 Hispagrao, S. A. — Jorge Juan, 50. — 9.981 pesetas.  
 Comundo Consorcio Mund., S. L. — 1.000 pesetas.  
 Fomento Pises. — Jorge Juan, 77. — 2.000 pesetas.  
 Editorial Editopres. — Jorge Juan, 84. 1.000 pesetas.  
 Felisa Rodríguez Rguez. — Jorge Juan, número 96.—8.990 pesetas.  
 Técnicos Asociados Serv., S. A. — Jorge Juan, 127.—2.000 pesetas.  
 Carlos Gómez Moreno. — Jorge Juan, número 127.—2.100 pesetas.  
 Flisa. — Jorge Juan, 27. — 43.800 pesetas.  
 Autorserva, S. A. — Jorge Juan, 50.— 15.000 pesetas.  
 F. González Caballero. — Jorge Juan, número 75.—37.050 pesetas.  
 J. Rosillo Fernández. — Jorge Juan, 129. 15.824 pesetas.  
 J. M. González Delgado. — Jorge Juan, número 6.—150 pesetas.  
 C. Martínez Velasco Soto.—Jorge Juan, número 9.—37.899 pesetas.  
 Ediciones Radio Música, S. A. — Jorge Juan, 21.—6.590 pesetas.  
 Productos Grabaciones, S. A. — Jorge Juan, 21.—12.008 pesetas.  
 Juan P. Segovia Arcones.—Jorge Juan, número 27.—870 pesetas.  
 Terrenos de España, S. A.—Jorge Juan, número 30.—1.087 pesetas.  
 José Olmos de Armenteras. — Jorge Juan, 32.—1.087 pesetas.  
 Estudios Viab. Proyect., S. A. — Jorge Juan, 50.—172 pesetas.  
 Ricardo Martínez Pérez. — Jorge Juan, número 55.—812 pesetas.  
 Sabina Porkus Moenner. — Jorge Juan, número 66.—664 pesetas.  
 H. Alonso Hortelano. — Jorge Juan, 71. 266 pesetas.  
 Miguel Fuentes Arahuetes. — Jorge Juan, 77.—961 pesetas.  
 Alberto L. Rosa Maero. — Jorge Juan, número 82.—7.339 pesetas.  
 Carlos Aragón Méndez. — Jorge Juan, número 84.—961 pesetas.  
 Demetrio Puente Valdeón.—Jorge Juan, número 84.—1.564 pesetas.  
 Juan J. Díaz Fernández. — Jorge Juan, número 96.—1.313 pesetas.  
 Miguel Sánchez A. Sobrado. — Jorge Juan, 100.—12.008 pesetas.  
 Selección Compras, S. A. — Jorge Manrique, 14.—4.000 pesetas.  
 Lo que se hace público a los efectos procedentes en los expedientes de referencia.  
 Madrid, a 27 de febrero de 1976.—El Recaudador (Firmado).  
 (G.—14.189)

## RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

## ZONA ARGANZUELA - VILLAVERDE

## EDICTO

Don José Fuentes y Carlos-Roca, Recaudador de Tributos del Estado de la expresada Zona de Arganzuela-Villaverde. Hago saber: Que en esta Zona de mi cargo se tramitan contra las personas que a continuación se relacionan expediente de apremio por débitos a la Hacienda Pública, y al resultar desconocidos en el domicilio de los interesados, por medio del presente edicto se les requiere para que en el término de ocho días a partir de su publicación comparezcan, por sí o por representantes autorizados, en el procedimiento ejecutivo que se les indica, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado serán declarados en rebeldía y notificadas las ulteriores diligencias en la forma prevista en el artículo 99 del apartado 7.º del Reglamento General de Recaudación del 14 de noviembre de 1968.

## RELACION QUE SE CITA

## Expediente.—Nombre y apellidos

- 28.358/72. — Fernando Moreno García.  
 28.384/72. — Portes Nacional Internacional, S. A.  
 28.387/72. — Esteban Arenas Pérez.  
 28.413/72. — María Josefa Arquero Calvo.  
 28.415/72. — Miguel Stuyck San Martín.  
 28.416/72. — Manuel Toca García.  
 28.430/72. — Francisco José Caños Andrés.  
 28.437/72. — Angel Cuevas Cortijo.  
 28.443/72. — Rafael Díaz Zaragoza.  
 28.444/72. — Manuel V. Bujeda Monje.  
 28.453/72. — Pedro Fernández Solís.  
 28.456/72. — Catalina Gambín Cánovas.  
 28.474/72. — Isaac Hidalgo Pérez.  
 28.481/72. — Enrique López de la Rubia.  
 28.482/72. — Félix López Gutiérrez.  
 28.484/72. — Leonardo López Arnáiz.  
 28.485/72. — María Elena López García Soto.  
 28.488/72. — Pablo Luque Amelín.  
 28.489/72. — José Miguel Posada.  
 28.496/72. — Pedro E. de Martín Gómez.  
 28.504/72. — Julián Molina Roldán.  
 28.505/72. — Mora Rey Van den Melwel A.  
 28.506/72. — Enrique Moreno López.  
 28.512/72. — Víctor Oliva Redondo.  
 28.514/72. — José de Pablo Quevedo.  
 28.517/72. — Antonio Pérez Culsán.  
 28.526/72. — Policarpo Ramos Población.  
 28.532/72. — José Romero Seguro.  
 28.536/72. — Faustino Sala Barrios.  
 28.560/72. — Antonio Alfonso Miano.  
 28.561/72. — Luis Alfonso Fuertes.  
 28.563/72. — Consuelo Alonso Casado.  
 28.579/72. — Antonia Avellano Merino.  
 28.581/72. — Angel Banagán Gutiérrez.  
 28.587/72. — Antonio Barragán Muñoz.  
 28.593/72. — Elías Beltrán del Río.  
 28.597/72. — Francisco Barbes Domínguez.  
 28.601/72. — María Dolores Bermejo López.  
 28.602/72. — Isabel Bermúdez Domínguez.  
 28.608/72. — Luis Blanco Guerrero.  
 28.610/72. — Pablo Blanco Blanco.  
 28.619/72. — Claudio Bravo Gómez.  
 28.626/72. — Juan A. Cabrero Guillén.  
 28.639/72. — Juan Carteras Durán.  
 28.651/72. — Carlos Centellar Delgado.  
 28.655/72. — Carlos Cerrato Rodríguez.  
 28.658/72. — Manuel Cester Burgos.  
 28.674/72. — José María Crisenti.  
 28.674/72. — Antonio Martos.  
 28.676/72. — Julio Chang Fernández.  
 28.683/72. — Hipólito Díaz Martín.  
 28.694/72. — Raimundo Dompablo Alvarez.  
 28.699/72. — Empresa Oresa.  
 28.703/72. — Emilio Escobar Majano.  
 28.711/72. — José Esteban Segovia.  
 28.718/72. — Amador Fernández.  
 28.720/72. — Arturo Fernández Díaz.  
 28.730/72. — Manuel Fernández Dopicó.  
 28.733/72. — Mariano Fernández Albor.  
 28.740/72. — José Flores González.  
 28.744/72. — Aurelia Gabriel Minguito.  
 28.755/72. — Aurelia García García.  
 28.763/72. — Francisco García del Río.  
 28.770/72. — Juan M. García Fernández.  
 28.775/72. — María García Cerdeño.  
 28.776/72. — Mariano García García.  
 28.777/72. — Mercedes García Vázquez.  
 28.778/72. — Paulino García Inés.  
 28.781/72. — Ramón García Fernández.  
 28.784/72. — Victorino García Calavia.  
 28.787/72. — Juan Manuel Gibaja Núñez.  
 28.793/72. — Emiliano Gómez Domínguez.  
 28.796/72. — Julia Gómez López.  
 28.805/72. — José González Ibáñez.  
 28.807/72. — Josefina González Peña.  
 28.811/72. — Vicente González Garrido.  
 28.813/72. — Fernando Gordillo Lara.  
 28.818/72. — Luis Gregorio Pascual.  
 28.821/72. — Hros. de D. Eduardo García.  
 28.825/72. — Juan José Hernández Borrerón.  
 28.826/72. — M. Hernández.  
 28.829/72. — Mario Hernando.  
 28.839/72. — Antonio Honrado Gómez.  
 28.844/72. — J. Durán Pinilla y V. HM-CB.  
 28.849/72. — Francisco Jiménez Aldehuela.  
 28.853/72. — Mercedes Jiménez Muñoz.  
 17.345/71. — José Jaraba Mesas.  
 10.523/70. — La Valenciana.  
 20.167/74. — José Fernández Jiménez.  
 15.323/72. — Leandro García Sánchez.  
 15.338/72. — Dositeo Taboada Alrez.  
 29.121/72. — Faustino Sanz Guijarro.  
 29.121/72. — Francisco Bonell Huici.  
 4.456/75. — Modesto Gil García.  
 21.227/72. — Ildefonso Laguna Used.  
 16.028/71. — Miguel Carrero Rodríguez Alba.  
 6.230 bis/72. — José Losa Castellot.  
 14.588/73. — Antonio Chacón Marmol.  
 25.218/72. — Financiación y Crédito Madrileño, S. A.  
 32.776/75. — Felipe Arevalillo Tapia.  
 9.400/73. — Julio Mondéjar Molina.

1.734 bis/72. — Emilio Piedra Yepes. 29.688/72. — Florinda Ortiz Martínez. 15.645/72. — Antonio Rodríguez Flores. 29.641/72. — General Térmica Española, S. A. 29.207/72. — Angel Manzano Ballesteros. 14.768/72. — Talleres Peláez, S. L. 31.421/72. — Rafael Ferrer Zapata. 31.421/72. — Francisco Moure. Madrid, 26 de febrero de 1976.—El Recaudador (Firmado). (G.—14.191)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO**  
**ZONA DE ARANJUEZ**

**EDICTO**

Don Ladislao de Laorden Liras, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Aranjuez, de esta provincia (Plaza de Chamberí, 3, 1.º - Madrid).

Hago saber: Que en esta Recaudación a mi cargo se siguen expedientes ejecutivos de apremio contra los deudores que seguidamente serán relacionados, no habiéndose podido notificar sus descubiertos por haber resultado desconocidos en sus respectivos domicilios fiscales, encontrándose en ignorado paradero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.7.º del Reglamento General de Recaudación, por el presente edicto se hace notificación pública de los descubiertos para que comparezcan los deudores en el expediente ejecutivo que se les sigue, por sí o por medio de representante autorizado, con apercibimiento de que si transcurridos ocho días a partir del siguiente de la publicación de este edicto no hubieran hecho la comparecencia convocada para librar la deuda con su cargo o a cualquier otro efecto, será declarada la rebeldía mediante providencia y continuado el procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo antes citado.

Nombre y apellidos o razón social.—Concepto.—Años.—Deuda principal

**VALORES EN RECIBO**

**Término municipal de Aranjuez**

Agenjo Ruiz, A. — Impuesto Industrial. 1974.—3.816 pesetas.  
Agudo Gómez, Fernando. — Impuesto Industrial. — 1973-75 (M-641.845). — 2.356 pesetas.  
Alonso Mariano, Fernando. — Impuesto Industrial. — 1973-75. — 8.269 pesetas.  
Antón Ferrero, M. Magdalena. — Impuesto Industrial. — 1973-75. — 19.831 pesetas.  
Aparicio Martín, Angel. — Impuesto Industrial. — 1973 (M-472.734). — 157 pesetas.  
Arminio Beas, M. Angeles. — Impuesto Industrial. — 1973. — 1.526 pesetas.  
Banegas, S. A. — Impuesto Industrial. 1972 (M-370.920).—314 pesetas.  
Cabezas González, Juan. — Impuesto Industrial. — 1973-75 (M-405.261). — 2.356 pesetas.  
Carrasquilla Hurtado, J. A. — Impuesto Industrial. — 1970-75 (M-234.131). — 4.240 pesetas.  
Casero Zamora, Fausto.—Impuesto Industrial.—1973-75.—5.934 pesetas.  
Casino Agrícola Mercantil. — Impuesto Industrial. — 1971-75. — 11.865 pesetas.  
Central Embotelladora de Aranjuez. — Impuesto Industrial. — 1970. — 3.282 pesetas.  
Climent González, Francisco. — Impuesto Industrial. — 1974 (M-585.096).—3.533 pesetas.  
Const. Martín Pozuelo, S. A. — Impuesto Industrial. — 1973-75. — 19.435 pesetas.  
Cremades Herrero, Adolfo. — Impuesto Industrial. — 1970-75 (M-492.269).—4.240 pesetas.  
Díaz Vargas, Francisco.—Impuesto Industrial.—1973.—634 pesetas.  
Fernández Gubieda, Elisa. — Impuesto Industrial. — 1973-75. — 552 pesetas.  
García Polancos, Nicolás. — Impuesto Industrial. — 1973-75. — 2.356 pesetas.

Gimeno Ruiz, Vicente. — Impuesto Industrial.—1970-75.—4.240 pesetas.  
Goesga, S. A. — Impuesto Industrial.—1972-75.—13.347 pesetas.  
González González, Manuel. — Impuesto Industrial. — 1974-75. — 434 pesetas.  
González Zorrilla, José M. — Impuesto Industrial. — 1973-75. — 2.356 pesetas.  
Grupo Mecánico Loyola. — Impuesto Industrial. — 1970-75. — 4.915 pesetas.  
Gutiérrez Rosa, José. — Impuesto Industrial.—1973-75.—7.232 pesetas.  
Guzmán Guzmán, Manuel. — Impuesto Industrial. — 1973-75. — 7.232 pesetas.  
Hermoso Luque, Adolfo. — Impuesto Industrial. — 1973-75. — 1.532 pesetas.  
Higueras Higueras, Pablo. — Impuesto Industrial. — 1973-75 (M-665.216). — 1.177 pesetas.  
Huerta González, Domingo. — Impuesto Industrial. — 1973-74. — 6.868 pesetas.  
Iglesias Marcos, Diana. — Impuesto Industrial.—1974-75.—21.833 pesetas.  
Lianas Benítez, Juan José. — Impuesto Industrial. — 1970-75. — 1.066 pesetas.  
López Fuente, Luis. — Impuesto Industrial. — 1973-75 (M-546.419).—10.204 pesetas.  
Lucena González, Antonio. — Impuesto Industrial. — 1973. — 10.456 pesetas.  
Machuca Novillo, Francisco. — Impuesto Industrial. — 1970-75. — 34.981 pesetas.  
Martínez Aguilera, Miguel. — Impuesto Industrial. — 1970-75 (M-461.344). — 15.701 pesetas.  
Mateo Tebas, Francisco. — Impuesto Industrial. — 1973-75 (M-490.451). — 2.356 pesetas.  
Montalvo Rico, Pascual. — Impuesto Industrial. — 1973-74. — 1.542 pesetas.  
Moratalla Amores, Fernando. — Impuesto Industrial. — 1973-74. — 3.280 pesetas.  
Moreno Martínez, Pilar. — Impuesto Industrial. — 1971-75. — 4.369 pesetas.  
Niño Acicolla, Antonio. — Impuesto Industrial. — 1970-75 (M-470.876). — 10.408 pesetas.  
Romero Coronado, Antonio. — Impuesto Industrial. — 1970-71 (M-215.561).—316 pesetas.  
Rubio Marín, Catalino I. — Impuesto Industrial. — 1972-73. — 2.604 pesetas.  
Ruiz Largo, Epifanio. — Impuesto Industrial. — 1970-74 (M-325.989).—19.590 pesetas.  
Saavedra Ordóñez, C. — Impuesto Industrial. — 1973-75. — 7.658 pesetas.  
Sánchez Bravo, Salvador. — Impuesto Industrial. — 1973-75 (SE-94.472). — 2.356 pesetas.  
Sánchez Pérez, Pedro. — Impuesto Industrial. — 1973-75 (M-293.807).—17.664 pesetas.  
Serrano Arminio, José A. — Impuesto Industrial. — 1973-75. — 19.831 pesetas.  
Vega Sánchez, José María. — Impuesto Industrial. — 1972-73 (M-472.734).—942 pesetas.  
Guallart Jimeno, Luisa. — Rendimiento Trabajo Personal. — 1971-75 (Matrona).—1.830 pesetas.

**Término municipal de Belmonte de Tajo**  
Goya Esteban, S. L. — Impuesto Industrial. — 1973 (M-379.265). — 877 pesetas.

**Término municipal de Colmenar de Oreja**  
José Arias Vega. — Impuesto Industrial. — 1973 (M-786.026). — 156 pesetas.  
José A. García, Santos.—Impuesto Industrial. — 1973-75 (M-607.962). — 2.340 pesetas.  
Julián Haro Carrero. — Impuesto Industrial. — 1974 (M-404.793). — 780 pesetas.  
Julián Haro Carrero. — Impuesto Industrial. — 1974-75 (M-874.699).—1.716 pesetas.

**Término municipal de Chinchón**  
Asociación Cultural Recreativa. — Impuesto Industrial. — 1973. — 664 pesetas.

Manuel Camacho Jiménez. — Impuesto Industrial. — 1973-75. — 4.986 pesetas.  
Pedro García Catalán. — Impuesto Industrial. — 1974-75. — 7.613 pesetas.  
Antonio Macías Bendicho. — Impuesto Industrial. — 1974-75. — 13.268 pesetas.  
M. Paz Montes Jiménez. — Impuesto Industrial. — 1973-75. — 9.780 pesetas.  
Isabel Saceda García. — Impuesto Industrial.—1973.—156 pesetas.  
Valentín Sánchez Mateos. — Impuesto Industrial. — 1973 (M-875.178).—312 pesetas.

**Término municipal de Villacanejos**  
Jesús Laguna Fernández. — Impuesto Industrial. — 1973. — 1.248 pesetas.  
Manuel Lahuerta Valbuena. — Impuesto Industrial. — 1974-75. — 1.288 pesetas.  
En Madrid, a 4 de marzo de 1976.—El Recaudador (Firmado). (G.—14.194)

**AYUNTAMIENTOS**

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**  
BASES PARA LA PROVISION REGLAMENTARIA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA MUNICIPAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

**B A S E S**

1. Objeto de la convocatoria.  
1.1. Se convoca selección conforme determina el artículo 250 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, entre guardias de la Policía Municipal, para proveer en propiedad una plaza de Cabo, dotada con los emolumentos de setenta y nueve mil quinientas pesetas anuales y demás inherentes al cargo.  
2. Requisitos de los aspirantes.  
2.1. Para ser admitidos a la selección será necesario:  
a) Ser Guardia efectivo del Cuerpo de la Policía Municipal de esta Villa.  
b) No tener nota desfavorable en su expediente personal.  
3. Sistema selectivo.  
3.1. La elección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de selección.  
3.2. Serán méritos puntuables los siguientes:  
a) La antigüedad como Guardia de la Policía Municipal.  
b) Premios, felicitaciones y recompensas que se le hubieran otorgado en el desempeño de su función y que conste en su expediente personal.  
c) La conceptualización del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, acerca del concepto del aspirante, atendiendo a su capacidad, inteligencia, laboriosidad, dotes de mando, disciplina y, en general, su eficiencia como componente del Cuerpo.  
4. Solicitudes.  
4.1. Los aspirantes presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes documentos:  
4.2. Instancia debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en el número 2 de esta convocatoria.  
4.3. Documentos que acrediten los servicios y méritos del aspirante de los establecidos en el número 3.  
5. Tribunal calificador.  
5.1. El Tribunal calificador se constituirá conforme determina el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y Decreto de 26 de marzo de 1964.  
6. Calificación de la selección.  
6.1. Los méritos alegados por los aspirantes serán calificados por los miembros del Tribunal teniendo en cuenta los coeficientes que para cada uno de los méritos puntuables relacionados en el número 3.2 de esta convocatoria se especifican:  
Apartado a) 0,15 puntos por cada año o fracción, siempre que sea ésta superior a seis meses.

Apartado b) De 0 a 3 puntos.  
Apartado c) De 0 a 7 puntos.  
6.2. La calificación final deberá ser igual o superior a siete puntos para poder ser propuesto para el ascenso. Efectuada ésta el Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidentencia la relación de los aspirantes propuestos, colocados por el orden de la calificación obtenida, no pudiendo ser nombrado más que uno, igual al número de plazas a proveer.  
7. Nombramiento.  
7.1. Efectuado el nombramiento reglamentariamente el plazo para tomar posesión será de cuarenta y ocho horas, a contar del siguiente al en que le sea notificado el mismo.  
8. Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, Reglamento General de 27 de junio de 1968 y demás disposiciones concordantes.  
San Martín de Valdeiglesias, 4 de agosto de 1975.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.757) (O.—1.788)

**COLMENAR VIEJO**

Don Rafael Arellano García, en nombre y representación de "Gesal, S. L." solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de estación de servicio de gasolina en bifurcación de carreteras, frente a la Ermita de La Soledad, de esta localidad.  
Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.  
Colmenar Viejo, a 17 de marzo de 1976.  
El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.575) (O.—1.656)

Don Angel Fernández Conde, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, con domicilio en calle Santiago Alio, número 16, 2.º B, solicita autorización para instalar en la nave de la casa número 6 de la calle del Capitán Gómez Pinto, de esta localidad, un almacén de frutas y verduras con venta al por mayor.  
Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen pertinentes.  
Colmenar Viejo, 18 de marzo de 1976.  
El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.576) (O.—1.657)

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de marzo, adoptó el acuerdo de aprobar el pliego de condiciones para la adquisición, por concurso, de un vehículo con destino al servicio de limpieza y un "Jeep", tipo furgón, para servicios municipales.  
Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de ocho días puedan formularse reclamaciones contra el mismo en la Secretaría municipal, en horas de oficina.  
Colmenar Viejo, 17 de marzo de 1976.  
El Alcalde, Francisco Sanz Madrid. (G. C.—2.577) (O.—1.658)

**LAS ROZAS DE MADRID**

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo en dicha dependencia las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la ley de Régimen Local, texto refundido.  
Las Rozas de Madrid, a 13 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.578) (O.—1.659)

**LEGANES**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º4 de la Instrucción de 15 de marzo

de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.112/76, de don Eloy Gracia García, para instalar y ejercer la actividad de pescadería en calle Rioja, número 134.

Expediente número 1.113/76, de doña María Jiménez Serrano, para instalar y ejercer la actividad de peluquería de caballeros en calle Rioja, número 108.

Expediente número 1.114/76, de don Mario Luiz Martínez Caballero, para instalar y ejercer la actividad de garaje en plaza de La Fortuna, 3.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 16 de marzo de 1976.—El Alcalde, Manuel Matheo Luaces.  
(G. C.—2.580) (O.—1.661)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.115/76, de doña Purificación Hernández Pariente, para instalar y ejercer la actividad de taller de guarnecidos (confección zapatos) en calle del Guante, 10.

Expediente número 1.116/76, de doña Visitación Pelayo Pelayo, para instalar y ejercer la actividad de ultramarinos en calle Mayorazgo, 2.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 16 de marzo de 1976.—El Alcalde, Manuel Matheo Luaces.  
(G. C.—2.581) (O.—1.662)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.118/76, de doña Carmen del Rosal Paraz, para instalar y ejercer la actividad de ultramarinos en avenida de la Victoria, 1.

Expediente número 1.119/76, de don Antonio Ortiz Berrocal, para instalar y ejercer la actividad de unidad médico-quirúrgica en Generalísimo, 68.

Expediente número 1.120/76, de don Antonio Ortiz Berrocal, para instalar y ejercer la actividad de guarderfa infantil en Generalísimo, 70.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 16 de marzo de 1976.—El Alcalde, Manuel Matheo Luaces.  
(G. C.—2.582) (O.—1.663)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.121/76, de don Antonio Delgado Hidalgo, para instalar y ejercer la actividad de ultramarinos en calle Panadés, 26.

Expediente número 1.122/76, de don José Antonio Blázquez Díaz, para instalar y ejercer la actividad de bar de cuarta categoría en calle Pedroches, 23.

Expediente número 1.123/76, de don Eusebio Rojas Sánchez, para instalar y ejercer la actividad de taller manual de ebanistería en calle Pedro de Valdivia, 1.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 16 de marzo de 1976.—El Alcalde, Manuel Matheo Luaces.  
(G. C.—2.583) (O.—1.664)

#### CERCEDILLA

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, se expone al público en Intervención municipal durante el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo en dicha dependencia las reclamaciones pertinentes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la ley de Régimen Local. Cercedilla, 16 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.584) (O.—1.665)

#### MOSTOLES

Don Domingo Zamorano Sanz solicita autorización para la apertura de ebanistería manual en calle Badajoz, s/n., portal 2, local 4.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 13 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.586) (O.—1.666)

Don Manuel Calero Pozuelo solicita autorización para la apertura de ebanistería en carretera San Martín de Valdeiglesias, km. 4.700.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 13 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.587) (O.—1.667)

"P. E. S. A. N., S. A." solicita autorización para la apertura de fábrica de artículos metálicos para decoración en Polígono 2, parcela 27.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 13 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.588) (O.—1.668)

Don Esteban Sanz Miguel solicita autorización para la apertura de pollería-huevería en galería Cuatro Caminos, puesto 73.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 13 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.589) (O.—1.669)

Don Iluminado Monge Monge solicita autorización para la apertura de droguería-mercería-perfumería y artículos limpieza en calle Helsinki, 3, "Nuevo Versalles", bloque 22, local 2.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 13 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.590) (O.—1.670)

#### PINTO

##### Presupuesto ordinario

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, cuyos estados de gastos e ingresos están nivelados en la cuantía de 39.000.000 de pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo de 16 de marzo de 1976.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Pinto, a 17 de marzo de 1976.—El Alcalde, Gabriel Martín Santos.

(G. C.—2.591) (O.—1.671)

#### MANZANARES EL REAL

Doña Carmen Mesa Lobo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de auto-servicio de alimentación en plaza Sagrado Corazón de Jesús, número 3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manzanares el Real, a 15 de marzo de 1976.—El Alcalde, Luis Alvarez.

(G. C.—2.593) (O.—1.672)

#### GETAFE

Por don Felipe Gándara Martín se ha solicitado la apertura de una cafetería con emplazamiento en calle Madrid, número 89, con vuelta a General Castaños.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 16 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.596) (O.—1.675)

#### MIRAFLORES DE LA SIERRA

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta pública para las obras de urbanización de la colonia Padre Rívero, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cuatro días, para oír reclamaciones, conforme determina el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por haber sido declarada de urgencia.

Miraflores de la Sierra, a 16 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.598) (O.—1.677)

#### VALVERDE DE ALCALA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dichas dependencias las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Valverde de Alcalá, 18 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.599) (O.—1.678)

#### PELAYOS DE LA PRESA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario formado para atender a las obras de abastecimiento de agua, ampliación saneamiento, alumbrado público y emisario con estación depuradora de aguas residuales, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Pelayos de la Presa, a 18 de marzo de 1976.—El Alcalde, Nicasio Hernández.

(G. C.—2.600) (O.—1.679)

#### NAVACERRADA

Aprobado el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, en sesión del día de hoy, queda expuesto al público por

plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme al artículo 682 de la ley de Régimen Local.

Las reclamaciones se presentarán conforme al 683 y por las causas que determina el 684 de dicho texto legal.

Navacerrada, 16 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.601) (O.—1.680)

#### PERALES DE TAJUÑA

Por don Daniel Zamorano Gómez, vecino de esta villa de Perales de Tajuña, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un establo de ganado vacuno a donde llaman el paraje de "Camino Viejo de Chinchón".

Lo que se hace público de conformidad a cuanto preceptúa el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, cuyo expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de treinta días, para que quienes se consideren afectados hagan las observaciones pertinentes.

Perales de Tajuña, a 16 de marzo de 1976.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—2.603) (O.—1.681)

Por don Amalio Garrido López, vecino de la ciudad de Cádiz, se ha solicitado la construcción de una nave agropecuaria ubicada en la carretera de Perales a Valdelecha.

Lo que se hace público de conformidad a cuanto preceptúa el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, cuyo expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de treinta días, para que quienes se consideren afectados hagan las observaciones pertinentes.

Perales de Tajuña, a 18 de marzo de 1976.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—2.604) (O.—1.682)

#### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno de esta localidad, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 1976, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo al Plan especial para la ejecución directa de las obras de infraestructura de las instalaciones previstas en la "Dehesa Boyal", sita en este término municipal, promovido por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Cuanto personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, de diez treinta a trece treinta horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, como asimismo formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al señor Alcalde-Presidente de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de los Reyes, a 18 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.607) (O.—1.685)

#### EL ESCORIAL

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión celebrada el día 17 de diciembre último, aprobó inicialmente la propuesta de ordenación del polígono denominado "La Peña", de este término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 41 de la ley sobre Régimen del Suelo y Normas Subsidiarias de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, se somete el expediente al trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo ser examinado en la Secretaría municipal en horas hábiles de oficina, a fin de que en el período indicado y ante la Corporación Municipal puedan ser formuladas las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Escorial, 4 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.606) (O.—1.684)



## SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

*Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.*

Providencia de 11 de febrero de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Leganés (Madrid) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 25 de abril de 1975, que estimó reclamación número 2.240 de 1974, promovida por la representación de "Industrias Cárnicas, S. A.", contra acuerdo del Ayuntamiento recurrente recaído en expedientes números 1.378, 1.379 y 1.380 del año 1973, incoados por el Arbitrio sobre Incremento del Valor de los Terrenos con motivo de transmisión de dominio de tres tierras, pleito al que ha correspondido el número 111 de 1976.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—1.238)

Providencia de 11 de febrero de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que estimó la reclamación número 3.514 de 1974, promovida por Comunidad de Propietarios de la calle Valmojado, número 123, sobre exacción de la tasa de recogida de basuras correspondiente a la finca citada, pleito al que ha correspondido el número 133 de 1976.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—1.239)

Providencia de 11 de febrero de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que estimó la reclamación número 3.528 de 1974, promovida por Comunidad de Propietarios de la calle Valmojado, número 151, sobre exacción de la tasa de recogida de basuras correspondiente, pleito al que ha correspondido el número 129 de 1976.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—1.240)

Providencia de 11 de febrero de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que estimó reclamación núm. 3.626 de 1974, promovida por Comunidad de Propietarios de la calle Valmojado, número 265, sobre exacción de la tasa de recogida de basuras correspondiente, pleito

al que ha correspondido el número 131 de 1976.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—1.241)

Providencia de 9 de febrero de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Perfumería Gal, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central de 26 de noviembre de 1975, que resolvió recursos de alzada números R. G. 589-2-75 y R. S. 192-75, promovido contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de marzo de 1975 en reclamación número 2.004/74, sobre liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 109 de 1976.

Madrid, 9 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—1.242)

Providencia de 11 de febrero de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que estimó la reclamación número 3.550 de 1974, promovida por Comunidad de Propietarios de la finca sita en Valmojado, número 169, sobre exacción de la tasa de recogida de basuras correspondiente a la finca sita en el domicilio antes citado, pleito al que ha correspondido el número 132 de 1976.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—1.243)

Providencia de 11 de febrero de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que estimó la reclamación número 3.613 de 1974, promovida por Comunidad de Propietarios de la calle Camarena, número 182, sobre exacción de la tasa de recogida de basuras correspondiente, pleito al que ha correspondido el número 125 de 1976.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—1.244)

Providencia de 2 de febrero de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don José María Herrero San Miguel se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de octubre de 1975, dictado en reclamación número 7.964/75, contra multa impuesta por no haber presentado en tiempo hábil declaración T. P. 009 por Impuesto de Rendimiento del Trabajo Personal, profesión de Abogados, pleito al que ha correspondido el número 86 de 1976.

Madrid, 2 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—1.245)

Providencia de 11 de febrero de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del

excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que estimó la reclamación número 3.520 de 1974, promovida por Comunidad de Vecinos de la finca sita en Valmojado, número 189, sobre exacción de la tasa de recogida de basuras correspondiente a la finca sita en el domicilio antes citado, pleito al que ha correspondido el número 122 de 1976.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—1.246)

Providencia de 11 de febrero de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que estimó la reclamación número 3.562 de 1974, promovida por Comunidad de Propietarios de la finca sita en Camarena, número 132, sobre exacción de la tasa de recogida de basuras correspondiente a la finca sita en el expresado domicilio, pleito al que ha correspondido el número 124 de 1976.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—1.247)

Providencia de 11 de febrero de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que estimó la reclamación número 3.638 de 1974, promovida por Comunidad de Propietarios de la finca sita en Camarena, número 120, sobre exacción de la tasa de recogida de basuras correspondiente a la finca sita en el domicilio antes citado, pleito al que ha correspondido el número 126 de 1976.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—1.248)

Providencia de 11 de febrero de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que estimó la reclamación número 3.566 de 1974, promovida por Comunidad de Propietarios de la finca sita en Camarena, número 140, sobre exacción de la tasa de recogida de basuras correspondiente a la finca sita en el domicilio antes citado, pleito al que ha correspondido el número 128 de 1976.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—1.249)

Providencia de 11 de febrero de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que estimó la reclamación número 3.520 de 1974, promovida por Comunidad de Propietarios de la finca sita en Valmojado, número 135, sobre exacción de la tasa de recogida de basuras correspondiente a la finca sita en el domicilio

antes citado, pleito al que ha correspondido el número 134 de 1976.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—1.250)

Providencia de 11 de febrero de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Tecnicom, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de octubre de 1975, que resolvió reclamación número 1.388 de 1974, promovida contra liquidación practicada por el Impuesto de Sociedades correspondiente al año 1967, pleito al que ha correspondido el número 137 de 1976.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—1.286)

Providencia de 13 de febrero de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid que estimó reclamación núm. 2.764 de 1974, promovida por "Inmobiliaria Vasco Central, S. A.", sobre exacción del arbitrio de Equivalencia relativo a finca sita en la calle de Raimundo Fernández Villaverde, pleito al que ha correspondido el número 141 de 1976.

Madrid, 13 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—1.287)

Providencia de 13 de febrero de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid que estimó reclamación núm. 2.679 de 1974, promovida por "Inmobiliaria Vasco Central, S. A.", sobre exacción del arbitrio de Equivalencia relativo a finca sita en la calle de Basílica, número 15, pleito al que ha correspondido el número 143 de 1976.

Madrid, 13 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—1.288)

Providencia de 11 de febrero de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Tecnicom, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de octubre de 1975, que resolvió reclamación número 1.398 de 1974, promovida contra liquidación practicada por el Impuesto de Sociedades del ejercicio de 1968, pleito al que ha correspondido el número 135 de 1976.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—1.289)

Providencia de 11 de febrero de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que estimó la reclamación núme-

ro 3.576 de 1974, promovida por Comunidad de Propietarios de la finca sita en Camarena, número 166, sobre exacción de la tasa de recogida de basuras correspondiente a la finca sita en el domicilio antes citado, pleito al que ha correspondido el número 130 de 1976.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—1.290)

Providencia de 11 de febrero de 1976.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que estimó la reclamación número 3.619 de 1974, promovida por Comunidad de Propietarios de la calle Camarena, número 196, sobre exacción de la tasa de recogida de basuras correspondiente, pleito al que ha correspondido el número 127 de 1976.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—1.291)

Providencia de 11 de febrero de 1976.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que estimó la reclamación número 3.538 de 1974, promovida por Comunidad de Propietarios de la calle Valmojado, número 231, sobre exacción de la tasa de recogida de basuras correspondiente, pleito al que ha correspondido el número 123 de 1976.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—1.292)

Providencia de 11 de febrero de 1976.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que estimó la reclamación número 3.632 de 1974, promovida por Comunidad de Propietarios de la finca de la calle Valmojado, número 287, sobre exacción de la tasa de recogida de basuras correspondiente, pleito al que ha correspondido el número 121 de 1976.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—1.293)

Providencia de 10 de febrero de 1976.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Internacional Business Machines, S. A. E." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de septiembre de 1975, dictado en reclamación número 5.994/72, contra liquidación girada por la Administración de Tributos por Impuesto de Sociedades, ejercicio 1969, pleito al que ha correspondido el número 108 de 1976.

Madrid, 10 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—1.342)

Providencia de 11 de febrero de 1976.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en

el mismo, que por "Tecom, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de octubre de 1975, dictado en reclamación número 1.387/74, contra acuerdo del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda declarando la competencia del Jurado Territorial para fijación de bases por Impuesto sobre Sociedades y gravamen del 4 por 100, pleito al que ha correspondido el número 136 de 1976.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—1.343)

Providencia de 11 de febrero de 1976.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Fernando Hidalgo Prieto se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Junta Arbitral de Aduanas de Madrid de 28 de noviembre de 1975, dictado en expediente número 23/75, iniciado por falta de conformidad con la liquidación efectuada como consecuencia de la incidencia de valor promovida en la declaración de valor 10.620/74, correspondiente a la declaración de adeudo 11.398/74, pleito al que ha correspondido el número 114 de 1976.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—1.344)

Providencia de 14 de febrero de 1976.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la "Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima" (C. E. P. S. A.), domiciliada en Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central de 11 de diciembre de 1975, que resolvió expediente o recurso de alzada núms. R. G. 849-2-73 y R. S. 195-73, promovido contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de mayo de 1973, dictado en reclamación promovida contra liquidación practicada por el Impuesto general de Actos Jurídicos Documentados núm. 88.970 de 1969, girado por la Abogacía del Estado de Madrid, pleito al que ha correspondido el número 149 de 1976.

Madrid, 14 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—1.345)

Providencia de 14 de febrero de 1976.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la "Compañía Telefónica Nacional de España" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central, Vocalía 6.<sup>a</sup>, que resolvió recurso de alzada núms. R. G. 1.474-2-72 y R. S. 517-1972, promovido contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 10 de septiembre de 1972, reclamación promovida sobre devolución de ingresos por el concepto de Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, por importe de 13.703.060 pesetas, pleito al que ha correspondido el número 139 de 1976.

Madrid, 14 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—1.346)

Providencia de 14 de febrero de 1976.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la Agencia de Aduanas "Muñoz y Cabreño, S. L.", que actúa en nombre de "Smith Kline & French, S. A.", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo de la Junta Arbitral de la Adminis-

tración Principal de Aduanas de Madrid, que resolvió expediente administrativo número 45 de 1975 de la propia Aduana, iniciado por no conformarse la recurrente con el ingreso como consecuencia de la incidencia de valor de la mercancía comprendida en la declaración de adeudo número 52.339/73 de la Aduana en el Aeropuerto de Barajas y que motivó el expediente administrativo número 10/75 de la misma Aduana de Barajas, pleito al que ha correspondido el número 147 de 1976.

Madrid, 14 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—1.347)

Providencia de 11 de febrero de 1976.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Jorge Juan Suárez Gendra se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de octubre de 1975, dictado en reclamación número 7.977/75, contra providencia de apremio dictada por la Tesorería de la Delegación de Hacienda referente al pago del Impuesto de Rendimientos del Trabajo Personal, años 1966 y 1968, profesión de Abogado, pleito al que ha correspondido el núm. 112 de 1976.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—1.348)

Providencia de 14 de febrero de 1976.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid dictado en reclamación núm. 2.678/74, promovida por "Inmobiliaria Vasco-Central, S. A.", sobre exacción del arbitrio de Equivalencia relativo a la finca sita en la calle Baslica, número 17, pleito al que ha correspondido el número 144 de 1976.

Madrid, 14 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—1.349)

Providencia de 14 de febrero de 1976.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid dictado en reclamación núm. 2.735/74, promovida por "Inmobiliaria Vasco-Central, S. A.", sobre exacción del arbitrio de Equivalencia relativo a finca sita en la calle de Orense, pleito al que ha correspondido el número 142 de 1976.

Madrid, 14 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—1.350)

Providencia de 14 de febrero de 1976.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid dictado en reclamación núm. 2.765/74, promovida por "Inmobiliaria Vasco-Central, S. A.", sobre exacción del arbitrio de Equivalencia relativo a finca sita en el sector de la avenida del Generalísimo, pleito al que ha correspondido el número 140 de 1976.

Madrid, 14 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—1.351)

Providencia de 14 de febrero de 1976.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo

favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 27 de febrero de 1975, dictado en reclamación número 3.704/73, contra acuerdo del Ayuntamiento reclamante recaído en expediente 36/72, incoado por el arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos promovida por "Urbanizadora El Monte, Sociedad Anónima", pleito al que ha correspondido el número 148 de 1976.

Madrid, 14 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—1.352)

Providencia de 16 de febrero de 1976.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Knut-Gunner-Elof Larsson se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Junta Arbitral de Aduanas de Madrid de 30 de diciembre de 1975, dictado en expediente número 106/75, iniciado por falta de conformidad con la partida aplicada a la mercancía comprendida en parte de la declaración de adeudo número 22.475/1975, pleito al que ha correspondido el número 160 de 1976.

Madrid, 16 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—1.353)

Providencia de 16 de febrero de 1976.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Altos Hornos del Mediterráneo, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 16 de diciembre de 1975, dictado en reclamación número 6.647/74, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 162 de 1976.

Madrid, 16 de febrero de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—1.354)

## SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

### ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Gerencia Municipal de Urbanismo contra fallos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, que señalan el justiprecio por la expropiación de la finca número 23 de la calle de Valentín Aguirre, que corresponde a la número 158, polígono 26, segunda fase (San Pascual), del Sector avenida de la Paz. Pleito al que ha correspondido el número 760 de 1975.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de febrero de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).  
(G. C.—1.294)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Vidal Her-

nández y otros sobre revocación de resolución del Ayuntamiento de Las Rozas (Madrid), recaído en el expediente 147/75, sobre licencia de obras y efectos para la demolición de construcciones, en relación con terrenos situados en la colonia Navalunga. Pleito al que ha correspondido el número 117 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de febrero de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.295)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Sánchez Prieto contra Decreto de 9 de diciembre de 1975 de la Gerencia Municipal de Urbanismo en expediente DEN.-C-367/73, desestimando recurso de reposición relativo a licencia para obras. Pleito al que ha correspondido el número 104 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de febrero de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.296)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan de Mingo Aguado sobre revocaciones del Jurado Provincial de Expropiación de fechas 27 de junio de 1975 y 16 de diciembre de 1975, sobre justiprecio de la parcela número 1 (hotel restaurante "Hermanos de Mingo"), de El Molar, expropiada por la Primera Jefatura Regional de Carreteras. Pleito al que ha correspondido el número 137 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de febrero de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.355)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Asociación de Vecinos de la Zona Residencial "El Bosque" sobre anulación de licencias de obras a practicar en el polígono limitado con las calles Anaastro, Navaleno, Ramonet y Burgo de Osma, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la denegación de la suspensión de dichas licencias. Pleito al que ha correspondido el número 118 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la

Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de febrero de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.356)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Díaz Hernández sobre revocación de resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 4 de diciembre de 1975, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra decisión denegatoria del pago de intereses de la expropiación forzosa de la finca número 34 del Sector Centro Cívico y Comercial Hermanos García Noblejas, sita en José Arcones Gil, número 11. Pleito al que ha correspondido el número 159 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de febrero de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.357)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Fernández González sobre revocación de resolución del señor Delegado de Obras y Servicios Urbanos del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de fecha 20 de diciembre de 1975, que desestima recurso interpuesto contra la denegación de la actividad de carpintería mecánica (ampliación), sita en la avenida de Pío XII, número 75; pleito al que ha correspondido el número 88 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.130)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Comunidad de Propietarios de la Urbanización Pinosol", primera fase, y otros, sobre revocación de resolución del Ayuntamiento de la villa del Escorial, sesión de 29 de agosto de 1975, que aprueba por silencio administrativo positivo el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial "Pinosol", del término del Escorial, desde 25 de diciembre de 1974; pleito al que ha correspondido el número 90 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.131)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrati-

vo interpuesto por "Comunidad de Propietarios de la Urbanización Pinosol", primera fase, y don Francisco García Cuesta, don Alfonso Esteban Sánchez y don Cándido Rosado Sánchez, sobre revocación de resolución del Ayuntamiento de la villa del Escorial, de fecha 29 de agosto de 1975, que aprueba definitivamente por silencio administrativo positivo el Proyecto de Parcelación del Plan Parcial de Ordenación del Polígono "Pinosol"; pleito al que ha correspondido el número 89 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.132)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Primo Castelló Ivorra, sobre revocación de la resolución de 27 de febrero de 1975, dictada en el recurso de alzada interpuesto contra la de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 3 de octubre de 1974, por la que se desestimó la liberación de la expropiación de la finca número 5 de la calle Almodóvar, de Madrid, pleito número 481 de 1975.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de febrero de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.171)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Mora del Hoyo, contra resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid, de fecha 8 de noviembre de 1975, desestimando recurso de reposición interpuesto contra resolución de dicha Gerencia, fecha 13-1-75, imponiendo al recurrente la multa de 10.000 pesetas por incumplimiento de obras en finca número 20 de la calle de la Cruz, a cuyo pleito a correspondido el número 1.038-75.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 6 de febrero de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.172)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Affiche, Publicidad Exterior, S. A.", sobre revocación de acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, de fecha 12 de noviembre de 1974, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el Decreto de la Junta Municipal del Distrito Centro, de fecha 6 de marzo de 1974, que impuso multa de 5.000 pesetas por instalación de carteles publicitarios sin licencia en la calle

Mesón de Paredes, número 63, pleito al que ha correspondido el número 263 de 1975.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de febrero de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.176)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

Don Juan García-Murga Vázquez, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con el número ochenta y uno de mil novecientos setenta y seis, sobre adopción plena por los cónyuges don Manuel Guerra Valverde y doña Isabel García Rubio, de una niña, de nombre Marta, sin que consten otros datos, que en los primeros días del mes de abril del pasado año, cuando contaba, aproximadamente, dos años de edad, fué dejada por una mujer que decía ser su madre, cuyo nombre, apellidos y demás datos personales se ignoran, en el chalet existente en la calle de Francos Rodríguez, número cincuenta y uno, chalet cuarenta y cuatro, propiedad de la "Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza", sin que posteriormente haya vuelto para recogerla; en cuyo expediente se ha acordado, por proveído de esta fecha, llamar a los padres de dicha menor, a fin de que en término de veinte días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.581)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que por auto dictado en el día de hoy por este Juzgado, en el expediente que se tramita en el mismo, registrado bajo el número setecientos trece de mil novecientos setenta y cinco, sobre suspensión de pagos a la Compañía Mercantil "Parque de María Luisa, Sociedad Anónima", con domicilio social en esta capital, avenida de Felipe II, número quince, dedicada a adquirir inmuebles de toda clase, venderlos, permutarlos, parcelarlos y construcción de edificios de cualquier índole para su venta o arrendamiento y contratación de toda clase de obras públicas y privadas, se ha declarado en estado de suspensión de pagos a referida entidad, considerándola en insolvencia provisional, habiéndose señalado para la Junta general de acreedores el día doce de mayo próximo, a las cinco de la tarde, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, expidiéndose el presente para su inserción en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta Provincia, y su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado.

Dado en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.591)

## JUZGADO NUMERO 5

## EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número doscientos sesenta y dos de mil novecientos setenta y tres (Secretaría señor Revuelta), seguidos a instancia de "Seida, S. A.", representado por el Procurador señor Piñeira, contra don Jesús Espinosa Sánchez, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el tipo de valoración, lo siguiente:

Un automóvil marca "Seat", matrícula M-9312-B, modelo 124, turismo.

Valorado pericialmente en la suma de noventa mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de abril próximo, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a once de marzo de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.590)

## JUZGADO NUMERO 5

## CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número cinco —procedentes del extinguido Juzgado número veinte—, con el número trescientos sesenta y tres de mil novecientos setenta y dos, a instancia de don Ignacio Polo García, representado por el Procurador señor Sorribes, contra don Tirso Madruga Fernández, sobre pago de ciento veinte mil trescientas sesenta y seis pesetas con cincuenta céntimos de principal, intereses y costas, en los que se ha dictado la providencia, que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

## Providencia

Juez, señor Moreno. — Madrid, diez de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Dada cuenta; Por hecha la anterior comparencia, y en vista de lo que en la misma se expone, se acuerda: 4.º Requiriéndose al ejecutado don Tirso Madruga Fernández para que dentro del término de tres días otorgue la escritura de venta de la sexta parte indivisa número doscientos sesenta y tres del Polígono cuatro-cinco de concentración parcelaria, en favor de doña María del Carmen Niño de Balmaseda Méndez y doña Mercedes Niño de Balmaseda y Méndez, por mitad e iguales partes proindivisas y por el precio de doscientas mil pesetas, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio a su costa por el proveyente, cuyo requerimiento se practique por medio de edictos, fijándose uno en el sitio de costumbre de este Juzgado y expidiéndose otros para su publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta Provincia, los que se entreguen al Procurador señor Sorribes. — Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Moreno.—Ante mí: José A Enrech. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los fines, término y apercibimiento acordados a don Tirso Madruga Fernández, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—1.587)

## JUZGADO NUMERO 6

## EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, en el juicio universal de quiebra de "Canarias de Promociones y Explotaciones Turísticas, S. A.", ("Capretusa"), por medio del presente se convoca a los acreedores desconocidos de la referida quebrada a la Junta general sobre nombramiento de Síndicos, que ha sido señalada el día tres de junio próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número nueve bis de la calle del Almirante, de esta capital, esquina a la calle del Conde Xiquena.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y seis, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.598)

## JUZGADO NUMERO 9

## EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento hipotecario número ciento ochenta y ocho de mil novecientos setenta y dos-S, a instancia de don Antonio García Bustamante, contra "M. A. C. Empresa Constructora, S. A.", sobre pago de un crédito hipotecario de tres millones de pesetas, intereses, costas y gastos; y por resolución de esta fecha acuerdo sacar a segunda y pública subasta, término de veinte días y demás condiciones que luego se expresarán, la siguiente

## Finca

Bloque de viviendas y locales comerciales, que tiene su acceso por medio de tres portales, con fachada a la carretera de Ajalvir, sin número de gobierno, en término de Torrejón de Ardoz (Madrid). Se compone de planta baja y cuatro plantas superiores, denominadas primera, segunda, tercera y cuarta.

La planta baja se distribuye en tres locales comerciales y dos pisos vivienda.

Las cuatro plantas superiores se distribuyen en seis pisos vivienda cada una de ellas.

En total, el bloque tiene tres locales comerciales y veintiséis pisos vivienda.

Tiene los servicios de agua, luz eléctrica y alcantarillado.

El terreno sobre el que se ha construido tiene una superficie de trece áreas, sesenta y cinco centiáreas y veinte decímetros cuadrados, de los cuales ocupa lo edificado quinientos sesenta y cinco metros cuadrados, destinándose el resto a zonas verdes.

Todo ello linda: al Norte, en línea de cincuenta metros, y Sur, en línea de trece metros cincuenta centímetros, partes de la finca de procedencia, que se dejan para salida de las fincas procedentes de la división de la primitiva a la carretera de Ajalvir; Saliente, en línea de cuarenta y un metros, con la indicada carretera, y Poniente, en línea de cuarenta y tres metros, con parte de la finca matriz, de Lucio Martín López.

Para cuyo remate se ha señalado el día once de mayo próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Almirante, once, segundo; advirtiéndose a los licitadores:

Que el tipo de la subasta es el de cuatro millones quinientas mil pesetas, a que asciende el setenta y cinco por ciento de la primera subasta, que lo fué de seis millones de pesetas.

Que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Se-

cretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.593)

## JUZGADO NUMERO 9

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número nueve de Madrid se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, promovidos al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, registrados bajo el número mil trescientos sesenta y dos de mil novecientos setenta y cuatro, a instancias del "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra la "S. A. Inmobiliaria "La Alquería", en reclamación de un crédito hipotecario de setenta y cuatro mil novecientos once pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, dado con garantía de las siguientes fincas:

División doscientos sesenta y cinco. Edificio en Chirivella (Valencia). Partida Racholar, barrio de la Luz, calle en proyecto número cuatro, señalada con el número dieciocho.

Vivienda en tercera planta alta, izquierda, entrando puerta diez. Consta de vestíbulo, comedor, cocina, aseo y cuatro dormitorios. Con una superficie de setenta y seis metros noventa y un decímetros.

División doscientos noventa y ocho. Vivienda en cuarta planta alta, izquierda, entrando puerta trece. Consta de un vestíbulo, comedor, cocina, aseo y cuatro dormitorios. Con una superficie de setenta y seis metros noventa y un decímetros.

División trescientos sesenta y nueve. Edificio en Chirivella (Valencia). Partida de Racholar, barrio de la Luz, calle en proyecto número cuatro, edificio señalado con el número veinticinco.

Vivienda en segunda planta alta, derecha, entrando puerta número nueve. Consta de vestíbulo, comedor, cocina, aseo y tres dormitorios. Con una superficie de setenta y dos metros cuarenta y tres decímetros cuadrados.

División cuatrocientos cincuenta y uno. Edificio en Chirivella (Valencia). Partida de Racholar, barrio de la Luz, calle en proyecto número cuatro, señalado el edificio con el número treinta y uno.

Vivienda en planta baja, izquierda, entrando puerta número uno. Consta de vestíbulo, comedor, cocina, aseo y tres dormitorios, con una superficie de setenta y siete metros sesenta y siete decímetros.

División cuatrocientos noventa y cinco. Edificio en Chirivella (Valencia). Partida de Racholar, barrio de la Luz, calle en proyecto, interior letra C, señalado el edificio con el número treinta y tres.

Vivienda en cuarta planta alta, derecha, entrando puerta quince. Consta de vestíbulo, comedor, cocina, aseo y tres dormitorios, con una superficie de setenta y dos metros cuarenta y tres decímetros.

Y encontrándose en ignorado paradero los nuevos propietarios de las fincas, don Carlos Ruiz de Arborno Escuin, mayor de edad, casado con doña Sira Domínguez Magdalena; doña Francisca Ramas Gregorio, mayor de edad, viuda, y don José Martínez Cuartero, mayor de edad, casado con doña Dolores Rubiejo Sánchez, se ha acordado por providencia del día de la fecha hacerles saber por medio del presente la existencia del procedimiento, a fin de que en su día, si les conviniere, puedan intervenir en la subasta, o pagar al actor, liberando así sus bienes.

Y para que sirva de notificación en forma a expresados don Carlos Ruiz de Arborno Escuin, doña Francisca Ramas Gregorio y don José Martínez Cuartero, expido la presente en Madrid, a veinte de febrero, digo, de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—1.599)

## JUZGADO NUMERO 9

## EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de los de Madrid.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, registrados al número doscientos de mil novecientos setenta y tres, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre y representación del "Banco de Crédito Agrícola, S. A.", contra don Joaquín Sistiaga Artola, doña María Aránzazu Lasa Apalategui y doña María Jesús Sistiaga Artola, vecinos de San Sebastián, sobre reclamación de un crédito hipotecario, dado en garantía de las siguientes fincas:

A) Rústica: Zona industrial, parcela de terreno edificable, radicante en Astigarraga, término municipal de San Sebastián. Tiene una superficie de cinco mil doscientos dos metros cuadrados, y linda: por Norte, terrenos de Joaquín Mariz y río Urumea; Sur y Este, carretera de Hernani a Ergobia, y Oeste, terrenos de don Nicolás Susperro. Sobre este terreno se ha construido una edificación, que en el Registro que se dirá causó la inscripción segunda, con las siguientes características: Pabellón industrial para la elaboración de productos cárnicos, compuesto por tres plantas y semisótano.—Planta de semisótano: Ingreso directo del exterior. En su lateral derecho, tomando por referencia la carretera de Loyola a Hernani, en rampa, a un amplio vestíbulo distribuido. A la izquierda del mismo a departamento de fundición de grasas, cámara de conservación a cero grados; frente, a dos cámaras de conservación de congelado y local de duchas. Derecha, comedor, vestuario de varones y hembras. Sala de compresores. Del vestíbulo distribuidor parte amplia escalera y montacargas a las plantas baja, primera y segunda. Ocupa esta planta semisótano una superficie total de mil trescientos treinta y dos metros veinticinco decímetros cuadrados.

Planta baja: Por la escalera desembarcamos a vestíbulo distribuidor. A la derecha sala de cocción, a la izquierda sala de empaquetados, amplio pasillo relacionada. Sala de embutidos secos. Sala de congelación. Cámara de refrigeración. Cámara de aseo. Sala de despiece. Sala de inyección. Jamón York. Esta planta tiene acceso directo del exterior por muelle y escalera y por el lateral al río Urumea. La superficie total es de mil trescientos treinta y dos metros veinticinco decímetros cuadrados.—Planta primera: Por la escalera y montacargas llegaremos a esta planta a vestíbulo. Frente, aseos; derecha, sala de autoclaves; izquierda, pasillo distribuidor. Sala de embutidos cocidos. Cámara de refrigeración. Sala de productos elaborados. Sala de utillajes. Sala de materias primas. Al fondo del pasillo las oficinas, formadas por dirección, dos despachos, secretaría, sala de espera, oficina y varios servicios hombres y mujeres y Dirección. Ocupa una superficie total de mil trescientos treinta y dos metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados.—Planta segunda: Su acceso por escalera y montacargas. Se ha dejado diáfana para una posterior distribución y utilización, con una superficie total de mil trescientos treinta y dos metros veinticinco decímetros cuadrados. Anexo a este edificio se establece un pequeño edificio de dos plantas, destinado en semisótano a almacén general, y la superficie con entrada directa a la sala de sacrificios. Su superficie total por planta es de trescientos cuarenta y dos metros cuadrados. La finca total, incluida la parte edificada y terreno anejo, mide cinco mil doscientos dos metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián, al folio doscientos treinta del tomo mil cuatrocientos veintiséis del archivo, libro ciento treinta y dos de la sección primera, finca número ocho mil sesenta y cinco, inscripción primera.

B) Rústica: Terreno ribera labrante de cuarenta y cinco áreas cuarenta y un centiáreas, en jurisdicción de Astigarraga, hoy distrito de la ciudad de San Sebastián. Lindante: Por el Norte, con terrenos de don Bonifacio Otaño y los de los

caseros "Chalaca", hoy de don Joaquín Sisitaga y "Martindegui"; por Mediodía y Oeste, con el río Urumea, y por el Este, con terrenos de don Juan José Urruabarrena, zona industrial número uno. Inscrita en el mismo Registro al folio ciento cincuenta y nueve del tomo quinientos dos del archivo, libro dieciocho de Astigarra, hoy distrito de la ciudad de San Sebastián, finca número seiscientos setenta y siete, inscripción tercera.

Habiéndose acordado, por providencia del día de la fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, expresadas fincas, habiéndose señalado para la celebración del acto el día ocho de junio próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el primer piso de la casa número once de la calle del Almirante, de esta capital; advirtiéndose a los licitadores:

Que las fincas salen a subasta, la primera, o sea la A), número ocho mil setenta y cinco, en la suma de dieciocho millones quinientas once mil pesetas, y la segunda, o sea la B), número seiscientos setenta y siete, en la cantidad de cuatro millones cuatrocientas treinta y nueve mil pesetas, en que fueron tasadas.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado o en el establecimiento que se destine al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que el resto del precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días de aprobado aquél.

Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndoles, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.600)

JUZGADO NUMERO 9

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de esta capital, en resolución de esta fecha, dictada en medidas provisionales de separación número mil quinientos veintisiete de mil novecientos setenta y cinco-S, a instancia de don Fernando Forte Falcón, contra su esposa, doña Lourdes Vilas Novoa, cuyo actual paradero se desconoce, se cita por medio de la presente a expresada señora, para que el día treinta de abril próximo, a las once horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, segundo, para la celebración de la comparecencia prevenida por la Ley, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que la citación acordada se lleve a efecto, expido la presente.

Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado).

(A.—1.584)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia número nueve de esta capital, por providencia dictada con esta fecha, en autos de juicio declarativo de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado con el número trescientos setenta y dos de mil novecientos setenta y seis-A, a instancia

de don Miguel González Rodríguez, representado por el Procurador señor Velasco Fernández, contra doña Porfiria Rodríguez Rayero y otros, sobre nulidad de escritura de compraventa y otros extremos, ha acordado emplazar por medio del presente a los ignorados herederos de don Lucilo Vicente Sierra, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma, ante este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número nueve.

Dado en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—1.592)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid —Almirante, nueve, tercero—, con el número quinientos cuarenta de mil novecientos setenta y tres-B, a instancia de don Pablo Foerschler Entenmann, contra "Construcciones Martín Pozuelo, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se dictó la siguiente

Sentencia

En Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Vistos por el ilustrísimo señor don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de primera instancia de este Juzgado número diez, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos ante el mismo con el número quinientos cuarenta de mil novecientos setenta y tres, entre partes: de una, como demandante, don Pablo Foerschler Entenmann, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Madrid, con domicilio en Pirineos, número veinticinco, representado por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova y defendido por el Abogado don Alvaro García Ormaechea; y de otra, como demandada, "Construcciones Martín Pozuelo, S. A.", con domicilio en esta capital, calle de Hermanos Miralles, setenta y tres, declarada en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que acogiendo la demanda debo declarar y declaro que la demandada "Construcciones Martín Pozuelo, S. A.", es en deber al demandante don Pablo Foerschler Entenmann la cantidad de seiscientos diez mil trescientas ochenta pesetas con setenta y siete céntimos, condenando a dicha Sociedad demandada a estar y pasar por esta declaración y a pagar al expresado demandante dicha cantidad, con más los intereses legales de la misma desde la presentación de la demanda hasta el momento en que el pago tenga lugar. Se imponen a la demandada "Construcciones Martín Pozuelo, S. A.", las costas procesales.—Notifíquese esta sentencia a la demandada por medio de edictos, si en el plazo de cinco días no solicita la parte actora que lo sea personalmente en el domicilio que consta en autos.—Sigue la firma.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación al representante legal de la demandada "Construcciones Martín Pozuelo, Sociedad Anónima", expido la presente en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—1.596)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Francisco Obregón Barrera, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número quinientos cuarenta y dos de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del "Banco de Barcelona", contra don José Pascual Boluda Geva y Mariano Blanco Rojas, en los cuales se ha acordado, por providencia del día de hoy, la venta en pública subasta, por segunda vez, de los siguientes:

Una lavadora automática "Zanussi" 554.

Un frigorífico "3 Oppas".

Un calentador de agua marca "Junkers".

Una cocina "Corcho" de tres fuegos, a gas, dos placas eléctricas, horno y depósito para butano.

Una lavadora automática "Zanussi", cinco kilogramos, modelo de Luxe Di 4.

Un calentador marca "Cointra-Godesia", de cinco litros.

Un frigorífico marca "Marconi".

Un televisor portátil "Vanguard", de 17 pulgadas.

Una máquina de coser, eléctrica, "Weithen".

Cuatro sillas tapizadas en skay color crema y mesa redonda con pie de velador.

Una estufa de butano marca "Super-Ser".

Un mueble librería color crema, cuatro puertas en la parte superior y dos puertas y vitrina en el centro y cuatro puertas y cuatro cajones en la parte inferior.

Un tresillo, compuesto de dos sillas y sofá tres plazas, en skay color butano, asientos con almohadones.

Un mueble librería por elementos, de unos tres metros por dos metros, de cuadrillo de hierro negro, con cuatro elementos cerrados gris.

Una mesa de centro color beig, tapa de mármol, vetas negras.

Una mesa de comedor, de libro.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso quinto, se ha señalado el día veintisiete de abril próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de setenta y ocho mil trescientas setenta y cinco pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, sin lo cual no serán admitidos a licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.585)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos noventa y cuatro de mil novecientos setenta y tres, a instancia de don Agustín Trujillo Salguero, representado por el Procurador señor Sorribes, contra don Francisco Vecino Rubio, representado por el Procurador señor Ramos Cea, en reclamación de cantidad; y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y por el término de veinte días, la finca que se dirá, embargada al demandado.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día catorce de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Que podrán participar a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndoles que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán

subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca rústica en término de Navacerrada, al sitio llamado "Gargantón", con una superficie de mil setecientos doce metros cuadrados. Linda: Norte, con la calle de Sotillo; al Este, con prado de Manuel Herrero; al Sur, con "Pradillos del Gargantón", y a Poniente, con pinar de Francisco Rubio. Inscrita en el libro primero del Ayuntamiento de Navacerrada, tomo dieciséis, folio ciento treinta y cuatro, finca cuarenta y seis del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, la que fué tasada penicialmente en un millón doscientas mil pesetas.

Dado en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.586)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos veinticuatro de mil novecientos setenta y dos, a instancia de "Metalúrgica Santa Ana, S. A.", contra don Joaquín Sanfeliú Alicart, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día treinta de abril próximo en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Qu no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Una cosechadora M-140, de 4,20 metros de corte, con tolva, número de chasis 107.202 y número de motor S-574.336, tasada penicialmente en doscientas mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.595)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente número trescientos once de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Amalio Hidalgo Fernández-Cano, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano don José Hidalgo Fernández-Cano, natural de Lérida, hijo de Amalio y de Melitona, que falleció en Madrid, sin otorgar testamento, el día cinco de enero de mil novecientos setenta y seis, y reclama la herencia para sus hermanos don Amalio, doña Pilar Amparo y don Luis Carlos Hidalgo Fernández-Cano. Por medio del presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro de treinta días puedan comparecer en este Juzgado y referido expediente, reclamándolo.

Dado en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.597)

BARCELONA

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia del Juzgado número siete de los de esta

ciudad, en providencia del día de ayer, dictada en los autos de interdicto de obra nueva promovidos por don Manuel de Heriz Blanco, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa número ciento cincuenta y siete bis de la calle de Provenza, de esta ciudad, contra don Marcos Latorre Bailón y otros, por la presente se cita a los ignorados herederos de don Moisés Latorre Bailón, que estuvo domiciliado en Madrid, avenida de los Toreros, número veinticuatro, ático, para que comparezcan ante el indicado Juzgado, sito en Salón Víctor Pradera, números uno a cinco, planta tercera, Edificio de los Juzgados (Barcelona), el día ocho de abril próximo y hora de las once, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal; previéndoles que deberán presentar los documentos en que intenten apoyar sus pretensiones, y que las copias que fueron acompañadas con la demanda se hallan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, previéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, trece de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Juan Manuel Torne.

(A.—1.588)

## Juzgados Municipales

### NOTIFICACIONES DE SENTENCIA

#### JUZGADO NUMERO 26

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 892 de 1975, por lesiones y daños imprudencia a Alfredo Olaya García, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Felipe Cuesta Rubio, como autor responsable de la falta de lesiones y daños origen de las mismas, a la pena de 550 pesetas de multa, a reprensión privada, privación del permiso de conducir por término de un mes, a que indemnice al perjudicado Antonio Redondo Cepero en la cantidad de 25.655 pesetas y al pago de las costas del procedimiento, quedando indultada la multa y la retirada del permiso de conducir impuestas al condenado, en virtud del Decreto de indulto 2940/75.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.) Está estampado el sello del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciante Alfredo Olaya García, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 5 de febrero de 1976.

(G. C.—1.125) (B.—605)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 212 de 1975, por daños por imprudencia, contra Francisco Torres, siendo responsable civil subsidiario Santos Peñas y Benjamín Jiménez López, cuyos actuales paraderos se desconocen, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al inculcado Francisco Torres, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Benjamín Jiménez López, Francisco Torres y Santos Peñas, cuyos actuales paraderos se desconocen, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Madrid, a 6 de febrero de 1976.

(G. C.—1.192) (B.—606)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 14 de 1975, por

daños por imprudencia, contra Eduardo Aracil Sabater, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia, cuyo parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Eduardo Aracil Sabater, como autor responsable de la falta de daños por imprudencia origen de las mismas, al pago de 500 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado Bartolomé Burgos Ruiz en la cantidad de 4.300 pesetas y al pago de las costas del procedimiento.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste, sirva de notificación al condenado Eduardo Aracil Sabater, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 5 de febrero de 1976.

(G. C.—1.194) (B.—608)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 198 de 1975, por lesiones y daños por imprudencia, contra Thomas E. Black, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se ha practicado la siguiente

#### Tasación de costas

Tasas judiciales: Registro, disposición común 11, Decreto 18-6-59, 20 pesetas; diligencias previas, artículo 28, tarifa primera, Decreto 18-6-59, 30 pesetas; juicio, artículo 28, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59, 200 pesetas; cumplimiento de exhortos, artículo 31, tarifa 1.ª, 125 pesetas; intervención médico forense, artículo 10, tercero, tarifa 5.ª, 250 pesetas; ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial, disposición común 21 y O. 25-6-66, 80 pesetas; honorarios periciales, según minuta, 500 pesetas; multa indulta, Decreto 25 de noviembre 1975; indemnización civil al perjudicado, 20.626 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados, actuaciones número 31, 1.ª tarifa, 180 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados, resolución número 29, de 1.ª tarifa, 25 pesetas.

Todas cuyas cantidades hacen una suma total de 22.066 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al condenado Thomas E. Black, así como de requerimiento al mismo, a fin de que en el término de cinco días, a contar del siguiente al de publicación de este edicto comparezca ante este Juzgado a hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas y que ascienden a la cantidad de 22.066 pesetas, recibir reprensión privada y notificarle que ha quedado indultada la retirada del permiso de conducir durante un mes, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica; libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 9 de febrero de 1976.

(G. C.—1.338) (B.—612)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 79 de 1975, por lesiones, contra Esteban Martín Tomé, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, en ejecución de sentencia, se ha practicado la siguiente

#### Tasación de costas

En cumplimiento de lo acordado, la practico yo, el Secretario, de la siguiente forma:

Tasas judiciales: Registro, disposición común 11, 20 pesetas; diligencias previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 15 pesetas; juicio, artículo 28, tarifa 1.ª, 100 pesetas; intervención médico forense, artículo 10, tercero, tarifa 5.ª, 125 pesetas; ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción, disposición común 4.ª, 50 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial, disposición común 21 y O. 25-6-66, 120 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados, actuaciones, número 31 de la tarifa primera, 60 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados, resolución núm. 29 de la 1.ª tarifa, 25 pesetas.

Todas cuyas cantidades hacen una suma total de 545 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al condenado Esteban Martín Tomé, así como de requerimiento al mismo, a fin de que en el término de cinco días, a contar del siguiente al de publicación de este edicto comparezca ante este Juzgado a hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas y que ascienden a la cantidad de 545 pesetas y notificarle que ha quedado indultada la pena de diez días de arresto menor, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica; libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 10 de febrero de 1976.

(G. C.—1.339) (B.—613)

#### JUZGADO NUMERO 28

Don Augusto Goyanes Sotelo, Juez municipal del número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 20/75, por daños por imprudencia a Antonio Cidoncha Fernández, contra José Antonio Pérez Romero, ha recaído providencia, por la que en aplicación del artículo 1.º, apartado a) del Decreto 2940/75, de 25 de noviembre, se declara extinguida la pena pecuniaria que en concepto de multa y por importe de 600 pesetas le fué impuesta al condenado José Antonio Pérez Romero, y que por el señor Secretario se ha practicado la tasación de costas que es del tenor literal siguiente:

Tasación de costas que practica, de las causadas en este procedimiento, el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia:

Tasas: Registro, disposición común 11, Decreto de 18-6-59, 20 pesetas; diligencias previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 30 pesetas; juicio, artículo 28, tarifa 1.ª, 200 pesetas; ejecución, artículo 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas; cumplimiento despachos, artículo 31, 75 pesetas; práctica de citaciones, disposición común 14, 130 pesetas. Costas: Reintegro del procedimiento, 100 pesetas; pólizas Mutualidad, 300 pesetas; honorarios perito judicial, 1.000 pesetas; indemnización perjudicado señor Cidoncha, 13.700 pesetas; dietas y locomoción agente este Juzgado, 150 pesetas; dietas y locomoción agente Juzgado número 10 de Madrid, 85 pesetas; gastos de giro postal, 6 pesetas.

Total: 15.826 pesetas.

Asciende la presente tasación a la figurada cantidad de 15.826 pesetas, salvo error u omisión, correspondiendo abonar su importe al condenado José Antonio Pérez Romero.

Madrid, a 10 de febrero de 1976.—Sigue la firma. (Rubricado.)

Y para que conste, sirva de notificación en forma al condenado José Antonio Pérez Romero, conductor y propietario del automóvil "Seat", modelo 124, matrícula VA-5960-A, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Pinto (Madrid), calle de Galicia, número 4, de donde se ausentó, desconociéndose el domicilio y paradero que posea en la actualidad, y de requerimiento al mismo para que en el término de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto comparezca ante la Secretaría del Juzgado municipal número 28 de Madrid, sito en la plaza de Carabanchel Bajo, número 1, al objeto de hacer efectivo el importe de dicha tasación, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 10 de febrero de 1976.

(G. C.—1.340) (B.—614)

#### JUZGADO NUMERO 33

En los autos de juicio verbal de faltas número 277/75, seguidos en este Juzgado sobre daños en circulación, causados por el camión "Barreiros", M-723.659, propiedad de "Pavycon, S. A.", cuyo domicilio se desconoce, y que conducía el denunciado Máximo-Antonio González Jimeno, a virtud de denuncia de Antonio Cano Martín, se ha dictado con fecha 19 de enero último, auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Se declara al penado en estos autos Máximo-Antonio González Jimeno insolvente total a los fines de este expediente y con la cualidad ordinaria de por ahora

y sin perjuicio de si viniere a mejor fortuna. Asimismo se declara a la Entidad "Pavycon, S. A." responsable civil subsidiaria, prosiguiendo la ejecución respecto de la misma en cuanto a responsabilidades civiles.—Así lo mandó y firma el expresado señor Juez.

En los mismos autos se ha dictado la siguiente providencia.—Juez, señor Martínez Valencia.—Madrid, a 9 de febrero de 1976.—Dada cuenta: El precedente exhorto a los autos de su razón.—Visto el estado que mantiene el mismo y para evitar posible ocultación de bienes, se decreta el embargo preventivo del vehículo causante del accidente como de la propiedad del presunto responsable civil subsidiario "Pavycon, S. A.", en cuanto resulte suficiente a cubrir la suma de 14.500 pesetas de principal y 5.000 pesetas más presupuestadas para costas posteriores.

Y para que sirva de notificación a "Pavycon, S. A.", expido la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1976.

(B.—617)

#### TORREJON DE ARDOZ

Que en providencia dictada en el día de la fecha se ha acordado dirigir el presente a fin de notificar a doña Manuela González Flores, cuyo último domicilio lo tenía en la calle Morella, número 12 y hoy en ignorado paradero, que el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 635/75, por la de supuesta estafa, ha sido sobreesido en aplicación del Decreto de indulto de fecha 25 de noviembre de 1975:

En Torrejón de Ardoz, a 6 de febrero de 1976.

(G. C.—1.122) (B.—619)

#### U B E D A

El infrascrito Secretario del Juzgado municipal de Ubeda (Jaén).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 306/74, sobre hurto de uvas, ha recaído sentencia, cuya cabeza, resultando de hechos probados y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Ubeda, a 31 de octubre de 1975.—El señor don Rafael Vaño Silvestre, Juez municipal de la misma, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 306/74, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, sobre hurto de uvas en la propiedad de Juan Ruiz Lara, contra Antonio Marín Sánchez, de veintinueve años de edad, casado, industrial, hijo de Juan y de Dionisia, natural de Santisteban (Jaén), vecino de Madrid, que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tuvo en el paseo Los Olivos, número 31, chalet 1.º.

1.º Resultando probado y así se declara que sobre las doce horas del día 3 de septiembre de 1974 Antonio Marín Sánchez se introdujo en la finca propiedad de Juan Ruiz Lara, sita en Ventafría, término municipal de Torreperogil y jurisdicción de este Juzgado, cogiendo y consumiendo en el acto tres kilogramos de uvas, que fueron valoradas en 30 pesetas, a razón de 10 pesetas kilogramo, y participando en la consumición dos hijas de corta edad del expresado Antonio Marín Sánchez...

Fallo: Que debo de condenar y condeno al inculcado Antonio Marín Sánchez, como responsable en concepto de autor de la falta ya definida del artículo 588 número 1 del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor, a que indemnice al perjudicado Juan Ruiz Lara en 30 pesetas y que pague las costas del juicio. Así por esta mi sentencia...

Y para que le sirva de notificación en forma al condenado Antonio Marín Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, cuyo domicilio último conocido lo tenía en Madrid, libro el presente en Ubeda, a 2 de febrero de 1976, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, conforme a lo acordado.

(G. C.—1.329) (B.—620)

#### LEGANES

En las actuaciones de juicio verbal de faltas número 422/75, seguidas en este Juzgado sobre imprudencia con daños, se ha dictado el auto, cuyo primer resultando y parte dispositiva dicen así:

Resultando que las presentes actuaciones se siguen por hechos ocurridos el día 15 de febrero de 1975, por la supuesta

falta del artículo 600 del Código Penal, contra Domingo Navalón López, a quien podrían corresponderle alguna de las penas del artículo 1 del Decreto de indulto 2940/75; y

Su Señoría, dijo: Que conforme a petición Fiscal, acordaba el sobreseimiento libre de actuaciones, declarando de oficio las costas y reservando acciones civiles al perjudicado Antonio Tolédano Pérez, lo que se le hará saber por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por desconocerse su domicilio actual.

Lo mandó y firma el señor don Jesús Martín Rodríguez, Juez municipal; doy fe. Jesús Martín Rodríguez.—Ante mí: Antonio Ramos. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación al perjudicado Antonio Tolédano Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Leganés, a 29 de diciembre de 1975.

(G. C.—1.335) (B.—622)

LA PUEBLA

En los autos de juicio de faltas número 98/75, se ha dictado el auto, que copiado en su parte bastante dice así:

Auto.—En la villa de La Puebla, a 6 de febrero de 1976.—Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía decretar y decretaba la aplicación de los beneficios de indulto al penado Ramón Alvarez Maneiro, siéndole remitidas las penas de cinco días de arresto menor, así como las costas procesales, debiendo archivar las presentes actuaciones y notificar esta resolución al condenado y Ministerio Fiscal.

Y para que sirva de notificación al condenado Ramón Alvarez Maneiro, desconocido y en ignorado paradero, expido la presente para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en La Puebla, a 7 de febrero de 1976.

(G. C.—1.123-1) (B.—625)

En los autos de juicio de faltas número 99/75, se ha dictado el auto, que copiado en su parte bastante dice así:

Auto.—En la villa de La Puebla, a 6 de febrero de 1976.—Su Señoría, por ante mí, el Secretario dijo: Que debía decretar y decretaba la aplicación de los bene-

ficios de indulto al penado Ramón Alvarez Maneiro, siéndole remitidas las penas de cinco días de arresto menor, así como las costas procesales, debiendo archivar las presentes actuaciones, y notificar esta resolución al condenado y Ministerio Fiscal.

Y para que sirva de notificación al condenado Ramón Alvarez Maneiro, desconocido y en ignorado paradero, expido la presente para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en La Puebla, a siete de febrero de 1976.

(G. C.—1.123-2) (B.—626)

En los autos de juicio de faltas número 97/75, se ha dictado el auto, que copiado en su parte bastante dice así:

Auto.—En la villa de La Puebla, a 6 de febrero de 1976.—Su Señoría, por ante mí, el Secretario dijo: Que debía decretar y decretaba la aplicación de los beneficios de indulto al penado Ramón Alvarez Maneiro, siéndole remitidas las penas de cinco días de arresto menor, así como las costas procesales, debiendo archivar las presentes actuaciones y notificar esta resolución al condenado y Ministerio Fiscal.

Y para que sirva de notificación al condenado Ramón Alvarez Maneiro, desconocido y en ignorado paradero, expido la presente para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en La Puebla, a 7 de febrero de 1976.

(G. C.—1.123-3) (B.—627)

TORRELAGUNA

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 98/75, por lesiones y daños en accidente de tráfico y en el que figuran como perjudicados Marie-Laurence Emilie Prevost, nacida el 4 de julio de 1950 en Rabat; Jacqueline Françoise Coupeau, nacida el 29 de noviembre de 1952 en Laval; Mohamed Abarki Hamamndi, de veintiséis años, y Bthal Laurent Paul Jean, de veintiséis años, natural de Francis, se ha dictado auto acordando el sobreseimiento libre de las actuaciones en virtud del auto dictado por aplicación del Decreto de indulto general 2940/75.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los perjudicados expresados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Torrelaguna, a 4 de febrero de 1976.

(G. C.—1.188) (B.—631)

COLMENAR VIEJO

Don Francisco Laurel Soto, Juez comarcal de la villa de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en las diligencias del juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones de Nicolás Oliva Rodríguez, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Islas Canarias, número 46, posterior, de esta Villa y que actualmente se halla en ignorado domicilio y paradero, al derraparle su ciclomotor en la carretera de Soto-Miraflores el día 10 de agosto último, y con el número de registro 484/75, se dictó con fecha de ayer auto de sobreseimiento libre en el mentado juicio, cuya parte dispositiva dice así:

Su Señoría, dijo: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento libre de estas actuaciones y su archivo en el legajo correspondiente, previa notificación al lesionado mediante edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y al Ministerio Fiscal, dejando nota.—Así lo acuerda, manda y firma el señor Juez comarcal de esta Villa, don Francisco Laurel Soto; doy fe. F. Laurel Soto.—Ante mí: Juan Párraga. (Rubricados y sellada con el del Juzgado.)

Y para que sirva de notificación en forma al lesionado Nicolás Oliva Rodríguez, que se halla en ignorado domicilio y paradero, expido el presente en Colmenar Viejo, a 17 de febrero de 1976.

(G. C.—1.321) (B.—632)

LA VECILLA

Pedro Juan Beanvides, Secretario en funciones del Juzgado comarcal de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 169/73, seguidos en este Juzgado comarcal por lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado la del tenor del encabezamiento y parte dispositiva que a continuación se indican:

Sentencia.—La Vecilla, a 7 de febrero

de 1976.—El señor don Germán Baños García, Juez comarcal de esta localidad, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 169/73, por lesiones y daños producidos en accidente de circulación, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Velasco Calvo, como responsable de la falta del número 3.º del artículo 586 del Código Penal, a la pena de reprobación privada, por aplicación del Decreto de indulto de 25 de noviembre de 1975, en cuanto a las otras señaladas en dicha disposición legal, y a que indemnice y por él la Compañía aseguradora, dentro de los límites del seguro, a Fernando Ubeda Díaz la cantidad de 1.215.271 pesetas, por conceptos expresados en el segundo de los considerandos de esta resolución; al Hospital General de León la cantidad de pesetas 99.858, por asistencia sanitaria prestada al anterior; a Juan Rafael Ortigosa, por lesiones sufridas, la cantidad de 4.000 pesetas, y a Juan Caballero Alvarez, por daños, la de 600 pesetas, siendo a cargo del condenado el abono de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños.

Y para que sirva de notificación al perjudicado Juan Rafael Ortigosa, de veinticuatro años, soltero, empleado de banca, hijo de Rafael y de Ascensión, natural de Málaga y cuyo último conocido domicilio lo tuvo en Madrid, calle de Fernández de los Ríos, número 45, tercero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente que firmo en La Vecilla, a 7 de febrero de 1976.

(G. C.—1.323) (B.—633)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico.

Corporaciones Locales, exceptuar dicha adquisición de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización.

665. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el pliego de condiciones que ha de regir el suministro de un Vectocardiógrafo para el Servicio de Medicina de Aparato Circulatorio, y por un importe total de 399.280 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 19 del vigente Presupuesto especial de la Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el número tercero del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar de los trámites de subasta y convocar el oportuno concurso público para la citada adquisición y suministro.

666. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el pliego de condiciones que ha de regir el suministro de un Ecocardiógrafo con registrador y pantalla de visor para el Servicio de Medicina de Aparato Circulatorio, y por un importe total de pesetas 1.500.000, que se abonarán con cargo a la partida número 19 del vigente Presupuesto especial de la Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el número tercero del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar de los trámites de subasta y convocar el oportuno concurso público para la citada adquisición y suministro.

667. Quedar enterada y prestar conformidad al acuerdo adoptado en 17 de julio de 1975 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de diversos accesorios complementarios del Polígrafo Registrador instalado en la Sección de Pruebas Funcionales Respiratorias, hasta un importe de 425.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 19 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria, declarando de urgencia la citada adquisición según los fundamentos y propuestas contenidos en su respectivo expediente; y, al amparo de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 41 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar dicha adquisición de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización.

668. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria

conjunto unitario de diversos elementos, tomados en cuenta a la hora de fijar el tipo de licitación e importe de la fianza, por lo que fué ajustado desechar la proposición de la citada empresa, en virtud de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

655. Aprobar presupuesto y pliego de condiciones de reparación de las calderas de calefacción y agua caliente de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Aranjuez, por un total importe de 408.502 pesetas, que se abonará, según informe de la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo a la partida número 18 del Presupuesto Especial de 1975 de dicha Ciudad; y, al amparo de lo establecido en el número tres del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar esta contratación de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para concertar directamente su realización con "Sadeca", por la indicada cantidad.

656. Aprobar presupuesto y pliego de condiciones para la instalación de descalcificadora para la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Aranjuez, por un total importe de 956.000 pesetas, que se abonará de la siguiente forma: 237.000 pesetas, por "Laing Ibérica, S. A.", según acuerdo adoptado en 21 de abril de 1975 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la citada Ciudad, y el resto, 717.000 pesetas, con cargo a la partida número 18 del Presupuesto Especial de 1975 de la propia Ciudad, según informe de la Intervención General de Fondos Provinciales; y, al amparo de lo establecido en el número tres del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar esta contratación de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para concertar directamente su realización con "Laing Ibérica, S. A.", por la cantidad de 717.000 pesetas.

657. Aprobar proyecto adicional de ampliación de una planta y reforma interior de distribución y parcial de fachadas en la Residencia de San Martín de Valdeiglesias y pliego de condiciones correspondiente, por un total importe de 12.465.060 pesetas, que se abonará, según informe de la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo al Presupuesto extraordinario en trámite, y al amparo de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y sin perjuicio del cumplimiento de los trámites dispuestos en el mismo para su efectividad, concertar directamente su realización con "Construcciones Colomina, S. A.", por la cantidad

dico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### COLLADO VILLALBA

Don Justo Guedeja - Marrón Pérez, Juez comarcal de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado comarcal de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas núm. 455 de 1975, sobre daños en accidente de circulación, habiéndose señalado para su celebración el próximo día 14 de mayo y hora de las diez y treinta de su mañana, debiendo comparecer las partes con las pruebas de que intenten valerse. Y para que sirva de notificación y de citación a la denunciada Ana María Avisbal Chinchilla, de treinta años de edad, hija de Manuel y de Purificación, soltera, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, calle de Augusto Figueroa, núm. 4.

(G. C.—2.424)

(B.—1.116)

Don Justo Guedeja - Marrón Pérez, Juez comarcal de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas número 616 de 1975, sobre lesiones en accidente de circulación, en el que resultó lesionado Graciliano Prieto Prieto, hijo de Graciliano Prieto Prieto, de veintidós años de edad, y de Tránsito, de veintidós años de edad, nacido en Castro Gonzalo (Zamora), con último domicilio conocido en Madrid, calle del Conde de Romanones, núm. 8, y que conforme viene acordado se cita a dicho lesionado a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente, se persone en este Juzgado, durante las horas de audiencia, a fin de ser oído sobre los hechos y ser reconocido por el médico titular.

(G. C.—2.205)

(B.—996)

#### LEGANES

En providencia dictada por el señor Juez municipal de esta Villa en el juicio de faltas núm. 1.175 de 1975, seguido en este Juzgado sobre lesiones en riña, ha acordado citar al lesionado Alejandro Ro-

dríguez Cantero, hijo de Juan y de Lucía, cuyas demás circunstancias se desconocen y cuyo último domicilio lo tuvo en el Albergue "San Martín de Porres", de Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Cayetano Montero, número 4, para prestar declaración y ser reconocido por el médico forense.

(G. C.—2.417)

(B.—1.114)

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez municipal de Leganés.

Por la presente, que se expide en méritos del juicio de faltas en ejecución número 45 de 1975, sobre lesiones y malos tratos, se cita y llama al condenado Antonio Moya Hidalgo, hijo de Salvador y de Josefa, natural de Ubeda (Jaén), de profesión sastrero, nacido el 4 de abril de 1943, de estado casado con Josefa Andrade Perdomo, domiciliado últimamente en la calle de Mallorca, núm. 8, primero B, de Leganés (Madrid), que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado a fin de cumplir las penas impuestas, y cumplimiento de sentencia.

(G. C.—2.289)

(B.—1.037)

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez municipal de Leganés.

Por la presente, que se expide en méritos del juicio de faltas en ejecución número 984 de 1974, por escándalo y daños, se cita y llama al condenado Juan Pedro Díaz López, nacido el 24 de abril de 1946 en Jerez de la Frontera (Cádiz), hijo de Juan y de María, de profesión desconocida, así como su estado, y con domicilio últimamente en la calle de Victoria, núm. 5, del Poblado de La Fortuna (Madrid), para que en término de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado a fin de cumplir las penas impuestas y satisfacer costas en ejecución de sentencia.

(G. C.—2.290)

(B.—1.038)

## Juzgados Militares

### REQUISITORIAS

#### CEUTA

Don Juan Ríos Gil, Capitán de Infantería, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, en la Plaza de Ceuta,

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa sin número, instruida contra el legionario del mismo Tercio José Pulido Ortega, por los presuntos delitos de desertión y fraude, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de las provincias de Jaén y Madrid, al haber sido aprehendido dicho individuo.

Y para que conste expido el presente en la Plaza de Ceuta, a 3 de marzo de 1976.—El Capitán Juez instructor (Firmado).

(G. C.—2.138)

(B.—975)

#### ALCANTARILLA (MURCIA)

Guerrero Sastre (Angel), hijo de Luis y de María del Pilar, natural de Madrid, domiciliado en Madrid-5, calle Aguilón, número 7, de veintidós años, de profesión técnico, de estatura 1,810 milímetros, de pelo rubio, procesado en causa s/n por presunto delito de desertión, soldado alumno de la Escuela Militar de Paracaidistas, comparecerá en el término de quince días ante don Manuel Ruiz-Navarro Ruiz, Comandante del Ejército del Aire, Juez instructor del Aerodromo Militar de Alcantarilla (Murcia), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Alcantarilla, 5 de marzo de 1976.—El Comandante Juez instructor, Manuel Ruiz-Navarro Ruiz.

(G. C.—2.130)

(B.—966)

#### MURCIA

Juan Millán Delgado, hijo de Cipriano y de Mercedes, natural de Barcelona, de

profesión cocinero, de estado soltero, vecino de Barcelona, procesado en causa número 29-5-1976 por delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Batallón de Instrucción Paracaidista, de la Brigada Paracaidista del E. T. en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Murcia, a 3 de marzo de 1976.—El Teniente Juez instructor (Firmado).

(G. C.—2.136)

(B.—972)

#### CAMPAMENTO-MADRID

Es anulada la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de fecha 12-7-1975, por la que se reclamaba al soldado Carlos Varela Besada, de veintidós años de edad, natural de Tuy, provincia de Pontevedra, hijo de Carlos y de Prudencia, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en Tuy (Pontevedra), al que se le sigue causa número 263 de 1973, por el presunto delito de desertión, el cual ha sido habido y puesto a disposición de este Juzgado.

Campamento-Madrid, 28 de febrero de 1976.—El Capitán Juez instructor, Agustín García de Arbolea y Posada.

(G. C.—2.137)

(B.—973)

Es anulada la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid del 25-6-1975, por la que se reclamaba al soldado Carlos Varela Besada, de veintidós años de edad, natural de Tuy-Guillarey, provincia de Pontevedra, hijo de Carlos y de Prudencia, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en Tuy-Guillarey (Pontevedra), al que se le sigue causa 138 de 1975, por el presunto delito de segunda desertión, el cual ha sido habido y puesto a disposición de este Juzgado.

Campamento-Madrid, 28 de febrero de 1976.—El Capitán Juez instructor, Agustín García de Arbolea y Posada.

(G. C.—2.137 bis)

(B.—974)

Imp. Provincial. Dr. Castelo. 62

de 11.979.356 pesetas, empresa adjudicataria de las obras correspondientes al proyecto primitivo.

658. Aprobar proyecto adicional de reforma interior de distribución y parcial de fachadas en la Residencia de Torrelaguna y pliego de condiciones correspondiente, por un total importe de 1.642.429 pesetas, que se abonará, según informe de la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo a la partida que se habilite al efecto en el Presupuesto extraordinario "Construcción Residencia Ancianos Torrelaguna"; y al amparo de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y sin perjuicio del cumplimiento de los trámites dispuestos en el mismo para su efectividad, concertar directamente su realización con "Construcciones Colomina, S. A.", por la cantidad de 1.578.432 pesetas, empresa adjudicataria de las obras correspondientes al proyecto primitivo.

659. Aprobar proyecto y pliegos de condiciones de reforma parcial del Hospital Psiquiátrico "Alonso Vega", por un total importe de 32.165.020 pesetas, que se abonará, según informe de la Intervención General de Fondos Provinciales, de la siguiente forma: 20.000.000 de pesetas con cargo a la partida 283/3 habilitada al efecto en el vigente Presupuesto Ordinario de Gastos, cuyo expediente ha sido aprobado por esta Corporación en sesión extraordinaria de 10 de julio de 1975, y el resto, 12.165.020 pesetas, con cargo a la partida que se habilite para ello en el referido presupuesto; y, al amparo de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar esta contratación de los trámites de subasta y concurso-subasta, y convocar el oportuno concurso público para su adjudicación por un presupuesto de contrata de 31.197.886 pesetas.

#### Asuntos Contenciosos

660. Quedar enterada de sentencia dictada por la Sala II de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, declarando no haber lugar al recurso contencioso-administrativo número 392/74, seguido por doña Juana Peña Núñez contra los acuerdos de la Diputación Provincial de Madrid de fechas 30 de agosto y 24 de diciembre de 1973, sobre rectificación de error material en su pensión de viudedad.

661. Quedar enterada y conforme con decreto del Excmo. Sr. Presidente, de fecha 12 de julio del año en curso, por el que se ordena la interposición de reclamación, previa a la vía económico-administrativa, contra la liquidación girada por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, por un importe total de 21.736.432 pesetas, en concepto de arbitrio sobre el Incremento

del Valor de los Terrenos, con motivo de la venta del edificio del antiguo Hospital Provincial.

#### Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco"

662. Aprobar presupuesto y pliego de condiciones correspondiente de reparaciones en las pistas polideportivas exteriores de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", acuchillado y barnizado del parquet de las pistas interiores del Polideportivo y acondicionamiento del piso del nuevo gimnasio, así como adquisición de material, todo ello por un total importe de 16.896.861 pesetas, que se abonará, según informe de la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo a la partida número 238/4, "Reparaciones de las instalaciones deportivas de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", del vigente Presupuesto ordinario de Gastos; y, al amparo de lo establecido en el párrafo tres del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar esta contratación de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para que, previos los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización.

#### Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco"

663. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el pliego de condiciones que ha de regir el suministro de un equipo de mediastinoscopia para el Departamento de Endoscopias de aquella Ciudad, y por un importe total de 380.864 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 19 del vigente Presupuesto especial de la Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el número tercero del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar de los trámites de subasta y convocar el oportuno concurso público para la citada adquisición y suministro.

664. Quedar enterada y prestar conformidad al acuerdo adoptado en 17 de julio de 1975 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de un equipo de revelado automático para el Departamento de Cateterismo del Servicio de Cirugía Cardiovascular, hasta un importe de 485.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 19 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria, declarando de urgencia la citada adquisición según los fundamentos y propuestas contenidos en su respectivo expediente; y, al amparo de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 41 del vigente Reglamento de Contratación de las